

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLV — Nº 4648 EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES	VIERNES, 2 DE ABRIL DE 1954	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1808 Reg. Nacional de Propiedad Intelectual Nº 321.591
---	-----------------------------	---------------------	-------	--

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7:30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 Dr. RICARDO J. DURAND
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
 Sr. JORGE ARANDA
 MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
 Sr. FLORENTIN TORRES
 MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
 Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550
 (Palacio de Justicia)
 TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de abril 16 de 1946.
 Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto Nº 4034 del 31 de julio de 1944.
 Art. 9º — **SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL** se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.
 Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.
 Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.
 Art. 14º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
 Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de la

y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto Nº 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1º — Déjase sin efecto el decreto Nº 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2º — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.00
Número atrasado de más de 1 año	" 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	" 15.00
semestral	" 30.00
anual	" 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de ¼ página	\$ 14.00
2º) De más de ¼ y hasta ½ página	" 24.00
3º) De más de ½ y hasta 1 página	\$ 40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión trentañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MIN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros, ampliaciones, modificaciones, substitutiones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 9461 del 22 3 54	— Liquidación fondos a la C. de Jubilaciones de la Pcia.	1081
" " " " 9462 " "	— Liquidación fondos a la C. de Jubilaciones de la Pcia.	1081
M. de Gob. N° 9463 " "	— Designa Director de la Escuela Elajandro Aguado.	1081
" " " " 9464 " "	— Deja sin efecto adscripciones y dispone otras en el Juzgado Electoral de la Nación.	1081 al 1082
" " " " 9465 " "	— Reconoce servicios de personal de J. de Policía.	1082
M. de A. S. N° 9466 " "	— Liquidación fondos a la Cárcel	1082
" " " " 9467 " "	— Liquidación fondos al Sub Secretario y H. Pagador del M. de Acc. Social.	1082
" " " " 9468 " "	— Cancela un crédito reconocido a una firma comercial de la C. Federal.	1082
" " " " 9469 " "	— Liquidación fondos al Sub Secretario y H. Pagador del M. de Acc. Social.	1082 al 1083
" " " " 9470 " "	— Liquidación fondos al Sub Secretario y H. Pagador del M. de Acc. Social.	1083
" " " " 9471 " "	— Cancela un crédito reconocido a una firma comercial.	1083
" " " " 9472 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1083
" " " " 9473 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1083
" " " " 9474 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1083 al 1084
" " " " 9475 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1084
" " " " 9476 " "	— Aprueba un gasto efectuado por el M. de Acc. Social.	1084
" " " " 9477 " "	— Aprueba adjudicación de provisión de leña.	1084
" " " " 9478 " "	— Aprueba adjudicación de alimentos.	1084
" " " " 9479 " "	— Aprueba adjudicación de provisión de alimentos.	1084 al 1085
" " " " 9480 " "	— Aprueba un gasto efectuado por Direc. de Suministro.	1085
M. de Gob. N° 9481 " "	— Liquidación fondos a la Escuela de Manualidades.	1085
" " " " 9482 " "	— Dispone apertura de un crédito para Juicio Expropiación Gobierno Provincial vs. Delarmi na Vargas.	1085
M. de Econ. N° 9483 " "	— Aprueba certificado Intereses Pavimentación R. de la Frontera.	1085 al 1086
" " " " 9484 " "	— Liquidación fondos a Tesorería Gral de la Pcia.	1086
M. de Gob. N° 9485 " 25 3 54	— Aprueba compra de una plaqueta de plata.	1086
" " " " 9486 " "	— Liquidación fondos a la Cámara de Diputados.	1086
" " " " 9487 " "	— Liquidación fondos a la Cámara de Senadores.	1086 al 1087

		PAGINAS
" " " "	9488 " " — Da por terminada la Intervención al Club de Pesca.	1087
" " " "	9489 " " — Liquida fondos a la Biblioteca de la Legislatura.	1083
" " " "	9490 " " — Establece cantidad a liquidar por J. de Policía al señor Esteban Magro.	1087
M. de A. S. Nº	9491 " " — Reconoce servicios de empleadas de los Hospitales.	1087 al 1088
" " " "	9492 " " — Liquida fondos al Sub Secretario y H. Pagador del M. de Acc. Social.	1088
" " " "	9493 " " — Prorroga vigencia del decreto Nº 7753/53.	1088
" " " "	9494 " " — Aprueba un gasto dispuesto por el M. de Acc. Social.	1088
" " " "	9495 " " — Reconoce servicios de dos Médicos.	1088 al 1089
" " " "	9496 " " — Reconoce servicios de una enfermera y acepta renuncia de una Enfermera del Hospital de Orán.	1089
M. de Econ. Nº	9497 " " — Reconoce una concesión de agua pública.	1089
" " " "	9498 " " — Reconoce una concesión de agua pública.	1089
" " " "	9499 " " — Reconoce una concesión de agua pública.	1089 al 1090.
" " " "	9500 " " — Reconoce una concesión de agua pública.	1090

EDICTOS DE MINAS:

Nº 10609	— Expte. Nº 2040 C Ernesto J. Cuevas Leyes.	1090
Nº 10543	— Expte. Nº 2223 C — de José F. Compilongo.	1090 al 1091
Nº 10564	— Expte. Nº 1994 de José A. Belmonte García.	1091 al 1092
Nº 10563	— Expte. Nº. 1995 B— de José A. Belmonte García.	1092

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10628	— Recon. s/p. Tomás Santos.	1092
Nº 10615	— Recon. s/p. María R. Quiroga de Velazquez.	1092
Nº 10614	— Recon. s/p. Pedro Miranda y otros.	1092
Nº 10613	— Recon. s/p. José Tobias.	1092
Nº 10612	— Recon. s/p. Cosme Damián Santillán.	1092 al 1093
Nº 10611	— Victor Avelardo Navarro	1093
Nº 10598	— s/p. Pascuala C. de Pulita.	1093
Nº 10597	— s/p. Tomás Copa.	1093
Nº 10596	— s/p. Angé] Fanelón Corrales.	1093
Nº 10595	— Julio Pizzeti.	1093
Nº 10594	— s/p. Basilia Alias de Martínez.	1093
Nº 10588	— Recon. s/p. Estancias Argentinas S. R. Ltda.	1093
Nº 10580	— Recon. s/p. Lucio Ortiz	1093

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 10606	— Ministerio de Industria y Comercio de la Nación Yacimientos Petroliferos Fiscales (E.N.D.E.) Licitación Pública YS. Nº 85	1093
		1093

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10637	— de José Demadel Avila.	1094
Nº 10630	— De Cruz o Rosa Cruz ó Rosa Cruz Anastacia Gamarra.	1094
Nº 10622	— De Rosario Constanzo de Mac Farlin.	1094
Nº 10619	— de Julia Dora Farfán de Perea.	1094
Nº 10610	— de Emilia López de Figueroa.	1094
Nº 10608	— de María Valero de Gil.	1094
Nº 10605	— de Juarez Tomás.	1094
Nº 10603	— de Leonor Dionicia Vega de Aguilera.	1094
Nº 10600	— Testamentario de Antonio Cadena.	1094
Nº 10591	— De Paula Santos de Puentes y otros.	1094
Nº 10590	— De Juana Zerpa Palacios de Zabala.	1094
Nº 10579	— de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre.	1094
Nº 10574	— de María Genesi ó María Francisca Chenesi de Fepelnak.	1094
Nº 10573	— de Domingo Rly ó Domingo Roy Mora.	1094
Nº 10572	— Andrea Avelina Saez de Perez.	1094
Nº 10567	— De Fernando López y Petrona Aguirre de López.	1094
Nº 10566	— De Juana Núñez.	1094
Nº 10565	— De Lina Tecla Ramos de Guerrero.	1094
Nº 10562	— De Alberto de Jesus Ramos.	1094
Nº 10556	— De Emelio o Romelio Nicolás Agüero y Angela Sisnero de Agüero.	1094
Nº 10554	— De Antonio Diez.	1094
Nº 10550	— De Carolina Saborido de Reymundín.	1094 al 1095

Nº 10521 — De Nicolás Jorge.....	1095
Nº 10515 — De Francisco Sanchez.....	1095
Nº 10497 — De Esterina Emilia Cristófoli de Santillán.....	1095
Nº 10495 — De Emilio Aquino.....	1095
Nº 10471 — De Andrés Barnes y María L. Bicsutti de Barnes.....	1095
Nº 10469 — De Antonio Agustín León Mena.....	1095
Nº 10465 — De Claudio Cruz.....	1095
Nº 10464 — De Evangelisto Ponce.....	1095
Nº 10455 — De Tránsito Mercado de Carl.....	1095

POSESION TREINTANAL

Nº 10519 — s/p. Eliseo Tomás Tarcoya.....	1095
---	------

REMATES JUDICIALES

Nº 10629 — Por Armando G. Orce.....	1095
Nº 10627 — Por José Alberto Cornejo.....	1095
Nº 10626 — Por José Alberto Cornejo.....	1095
Nº 10625 — Por Martín Leguizamón.....	1095
Nº 10624 — Por Martín Leguizamón.....	1095
Nº 10607 — por José Alberto Cornejo.....	1095 al 1096
Nº 10602 — por Martín Leguizamón.....	1096
Nº 10601 — por Martín Leguizamón.....	1096
Nº 10585 — Por Francisco Finéga.....	1096
Nº 10582 — Por Martín Leguizamón.....	1096
Nº 10581 — Por Martín Leguizamón.....	1096
Nº 10558 — Por Jorge Raúl Decavi.....	1096
Nº 10553 — Por Armando G. Orce.....	1096
Nº 10493 — Por Arturo Salvatierra.....	1096
Nº 10492 — Por José Alberto Cornejo.....	1097
Nº 10474 — Por José Alberto Cornejo.....	1097
Nº 10453 — Por Martín Leguizamón.....	1097

EDICTOS JUDICIALES:

Nº 10532 — citación a la Sra. María Rodríguez madre de la menor Carmen Rosa Rula.....	1097
---	------

CITACIONES A JUICIO:

Nº 10559 — Juicio división de condominio de Luisa Cornejo de Matosras.....	1097
--	------

NOTIFICACION DE SENTENCIA:

Nº 10621 — Juicio Francisco Moschetti y Cia. vs. Carlos Dionisio Cobos.....	1097
Nº 10618 — Juicio José Catania vs. Nazario Alemán.....	1097
Nº 10617 — Juicio Agrocon S. R. L. vs. Yasler de Nicolopulos.....	1097

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 10592 — s/p. José Abdo.....	1097
--------------------------------	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATO SOCIAL:

Nº 10636 — de la razón social Pascual Chagra é Hijos S.R.L.....	1097 al 1099
Nº 10633 — de la razón social C. I. F. O. Soc. An.....	1099 al 1103

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 10604 — Danubio S. R. Ltda.....	1103
------------------------------------	------

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 10631 — Del City Bar de la Capital.....	1103
--	------

COMERCIAL:

Nº 10634 — designación de Gerente de C. O. I. N. C. O.....	1103
--	------

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS

Nº 10635 — Del Club Atlético CERRILLOS.....	1103
---	------

Nº 10623 — Del Aero Club Tartagal	1103	al 1104
Nº 10587 — Del Club Deportivo "San Bernardo"		1104
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION		1104
AVISO A LOS SUSCRIPTORES		1104
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES		1104
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES		1104

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 9461—E

Salta, marzo 22 de 1954
Expediente Nº 902|C|954.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el 25 de febrero ppdo., vencieron seis le tras de tesorería emitidas por el Superior Go bierno de la Provincia y aceptadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, por la suma de \$ 500.000.— cju;

Que en tal virtud corresponde disponer la renovación de los citados documentos por un pla zo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados desde la fecha de su vencimiento y en iguales condiciones que las anteriores;

Por ello, y atento a lo informado por Con taduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SAL TA**, la suma de \$ 135.000.— (CIENTO TREIN TA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIO NAL) en concepto de intereses devengados por las aludidas letras de Tesorería durante los 180 días que corren del 25 de febrero al 24 de agosto del corriente año.

Art. 2º — Dispónese la renovación de las ci tadas letras por un plazo idéntico al anterior es decir por 180 días contados a partir de la fecha de su vencimiento y en iguales condicio nes que las anteriores.

Art. 3º — El gasto que demande el cumpli miento del presente decreto se imputará al **ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PU BLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 2** de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Aranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9462—E

Salta, marzo 22 de 1954
Expediente Nº 903|C|954.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el 23 de marzo en curso vencen dos le tras de tesorería emitidas por el Superior Go

bierno de la Provincia y aceptadas por la Ca ja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia por la suma de \$ 250.000.— cju;

Que en tal virtud corresponde disponer la re novación de los citados documentos por un pla zo idéntico al anterior, es decir por 180 días contados a partir de la fecha de su vencimien to y en iguales condiciones ue las anteriores;

Por ello, y atento a lo informado por Con taduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General páguese por Tesorería General a favor de la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIO NES DE LA PROVINCIA**, la suma de \$ 13.750 (TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PE SOS MONEDA NACIONAL) en concepto de in tereses devengados por las aludidas letras de tesorería durante los 180 días que corren del 23 de marzo en curso al 19 de setiembre de 1954.

Art. 2º — Dispónese la renovación de las ci tadas letras por un plazo idéntico al anterior es decir por 180 días contados a partir de la fecha de su vencimiento y en iguales condicio nes que las anteriores.

Art. 3º — El gasto que demande el cumpli miento del presente decreto se imputará al **ANEXO G— INCISO UNICO— DEUDA PU BLICA— PRINCIPAL 3— PARCIAL 2—** de la Ley de Presupuesto vigente para 1954.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Aranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9463—G

Salta, marzo 22 de 1954

VISTO la nota de fecha 23 de marzo en cur so de la Escuela Nocturno de Estudios Comer ciales "Hipólito Irigoyen", por la que solicita la designación de Director de la Escuela "Ale jandro Aguado" de Tartagal al Contador Públi co Nacional don Benjamín Kohan, por cuanto no es posible la confirmación en tal cargo del anterior Director por no encontrarse comprendi do en las disposiciones de la Ley 1153 regla mentaria de la Ley de creación de dicha Escue la en cuanto se refiere a la Posesión de tí tulo de Dr. en ciencias económicas o contador público;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase, a partir del día 1º de abril próximo, al Contador Público Nacional Don **BENJAMIN KOHAN**, Director de la Es cuela Nocturna de Comercio "Alejandro Agua do" de Tartagal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 9364—G

Salta, marzo 22 de 1954

CONSIDERANDO:

Que por nota Nº 1316 Letra S 10 del 23 de marzo en curso, el Juzgado Electoral de la Na ción solicita se deje sin efecto la adscripción de la Auxiliar 5a. del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señorita Marta Adet,

Que la Auxiliar 3a. de dicho Departamento, señora Damiana Carrizo de Granados, no pue de prestar servicio, en la forma en que requie re dicho Juzgado por razones de salud, según lo justifica por certificado médico;

Por ello, y siendo necesario reemplazar a es ta última, en razón de que la primera de las empleadas mencionadas ya que fué sustituida por el Auxiliar Principal de la Dirección Gene ral de Suministros, don Andres Benavidez;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Déjase sin efecto las adscripciones de las Auxiliares 3º y 5º del Ministerio de Go bierno, Justicia é Instrucción Pública, señora **DAMIANA CARRIZO DE GRANADOS** y seño rita **MARTHA E. ADET**, respectivamente, dis puestas por decreto Nº 8668|54.

Art. 2º — Adscribese al Juzgado Electoral de la Nación en Salta, por el término de noventa (90) días a la Auxiliar 6º del Ministerio de Gobierno Justicia é Instrucción Pública, señori ta **MERCEDES ANDRADA**, para que colabore en las tareas que demanden las elecciones naciona les y provinciales, que tendrán lugar el 25 de abril próximo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia y Públicas

DECRETO Nº 9465—G

Salta, marzo 22 de 1954

Expediente Nº 5060/54:

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en su nota Nº 234, de fecha 8 de febrero ppdo., y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el personal de Jefatura de Policía, que a continuación se detallan:

1º Por don BALBIN YAPURA, como agente de la Comisaría de Cerrillos, desde el 21 al 30 inclusive del mes de octubre ppdo.

2º Por don JOSE VICTORINO MENDOZA como agente de la Comisaría de Eva Perón, desde el día 1º al 15 de diciembre inclusive del año próximo pasado.

3º Por don EDUARDO RAMON CERVETO, como Auxiliar 6º (Oficial Meritorio de Segunda categoría) de la Red Radioeléctrica policial que se encontraba afectado a la Comisaría de Joaquín V. Gonzalez, desde el 1º de enero al 31 de mayo inclusive de octubre del año pasado.

4º Por don JUAN DE DIOS CAYO, como agente de la Comisaría de Cerrillos, desde el día 21 al 30 inclusive de octubre del año pasado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia y Públicas

DECRETO Nº 9466—A

Salta, marzo 22 de 1954

ORDEN DE PAGO Nº 156

Expediente Nº 11.454/53.

VISTO estas actuaciones; atento al Decreto Nº 6058 de 20 de julio de 1953, y a lo manifestado por Contaduría General y Departamento Contable del Ministerio del epigrafe, con fechas 26 de febrero y 16 de marzo en curso, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la CARCEL PENITENCIARIA, la suma de \$ 4.363.75 m/n. (CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 75/100 MNACIONAL), en cancelación del crédito reconocido por Decreto Nº 6058/53, en concepto de provisiones efectuadas al Hogar de Ancianos, durante el año 1952, debiendo imputarse esta erogación al Anexo G— Inciso Único— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 4— "Subparcial 5— Ley Nº 1654/53" de

la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9467—A

Salta, marzo 22 de 1954

ORDEN DE PAGO Nº 157

Expediente Nº 11.806/53.

VISTO este expediente en el que las firmas Agar, Cross y Cia. Ltda. y Nallar y Cia. presentan facturas por los importes de \$ 7.743.05 y \$ 59.403.52, respectivamente, por provisiones efectuadas al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, de acuerdo a las adjudicaciones dispuestas por decreto Nº 6747 de 7 de setiembre de 1953; y considerando que el Departamento Contable del Ministerio citado ha discriminado de la factura referida en primer término el importe a abonarse con cargo al Principal b)1, resultando por ello que debe emitirse orden de pago a favor de Agar, Cross y Cia. por la suma de \$ 7.128.05, por cuanto la diferencia hasta \$ 7.743.05 será abonada directamente con fondos de la Orden de Pago Anual Nº 9.

Por consiguiente y atento lo informado a fs. 122 y vta.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 66.531.57 (SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON 57/100) m/n. a objeto de que oportunamente abone a la firma AGAR CROSS Y CIA. LTDA. la cantidad de \$ 7.128.05 en cancelación de las facturas que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 123/120; y a la firma Nallar y Cia., \$ 59.403.52, en pago de la factura corriente a fs. 127, ambas por provisiones efectuadas conforme a la adjudicación dispuesta por decreto Nº 6747/53.

Art. 2º — El gasto autorizado por este decreto, en la suma total de \$ 66.531.57, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anexo E— Inc. Items 1/7— O.	
Gastos Princ. b)1 Parcial 1	\$ 16.473.50
Anexo E— Inc. I— Items 1/7— O.	
Gastos Princ. b)1— Parcial 16	\$ 50.058.07
	\$ 66.531.57

de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9468—A

Salta, marzo 22 de 1954

ORDEN DE PAGO Nº 158

Expediente Nº 11.789/52.

VISTAS estas actuaciones atento al decreto Nº 6302 de 6 de agosto de 1953, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia y Departamento Contable del Ministerio del rubro con fechas 9 y 16 de marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a favor de la firma RAYMOND & CIA., de la Capital Federal, la suma de \$ 506.50 (QUINIENTOS SEIS PESOS CON 50/100) m/n. en cancelación del crédito reconocido por decreto Nº 6302/53, por provisión de anteojos efectuada a la ex-Dirección General de Salubridad en el año 1952; debiendo imputarse esta erogación al Anexo G— Inciso Único— DEUDA PUBLICA— Principal 3— Parcial 4— "Subparcial 7 Ley 1668/53" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9469—A

Salta, Marzo 22 de 1954.

ORDEN DE PAGO Nº 159

Expediente Nº 1/19/año 1953

VISTA la factura de \$ 26.403.50 presentada por Lutz, Ferrando y Cia. S.A. en concepto de la provisión de diversos materiales e instrumental sanitario al Ministerio de Acción Social y Salud Pública con destino a los servicios asistenciales de su dependencia, de conformidad a la adjudicación dispuesta por decreto Nº 4499/53; y atento lo informado por el Departamento Contable del Ministerio citado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 26.403.50 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON 50/100) m/n. a objeto de que oportunamente haga efectivo igual importe a la firma LUTZ, FERRANDO & CIA. S. A. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente, corre agregada a fs. 1/15 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse esta erogación en la siguiente forma:

Anexo E— Inc. 1— Items 1/7— O.	
Gastos Princ. b)1— Parcial 1	\$ 3.560.—
Anexo E— Inc. 1— Items 1/7— O.	
Gastos Princ. b)1— Parcial 7:	\$ 22.843.50
	\$ 26.403.50

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9470—A

Salta, marzo 22 de 1954

ORDEN DE PAGO Nº 169

Expediente Nº L[67]año 1954

VISTA la factura de \$ 30.727.90 presentada por la firma Lutz Ferrando y Cia. en concepto de provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública con destino a los servicios asistenciales de su dependencia, de materiales e instrumental sanitario, de acuerdo a la adjudicación dispuesta por decreto Nº 7631 de 12 de noviembre de 1953; y atento lo informado a fs. 12,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, con cargo de rendir cuenta, la suma de \$ 30.727.90 (TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 90/100) m/n. a objeto de que oportunamente haga efectivo igual importe a la firma Lutz, Ferrando y Cia. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1/9 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse esta erogación al Anexo E—

Inciso I— Items 1/7— OTROS GASTOS— Principal b)1— Parcial:

1	\$	190.—
7	\$	30.537.90
		<hr/>
	\$	30.727.90

de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9371—A

Salta, marzo 22 de 1954

ORDEN DE PAGO Nº 161

Expediente Nº 11.003/533.

VISTAS estas actuaciones; atento al decreto Nº 5298 de 21 de mayo de 1953, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia y Departamento Contable del Ministerio del rubro; con fechas 16 de febrero y 16 de marzo del año en curso, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General de la Provin-

cia, liquídese a favor de la firma OLIVETTI ARGENTINA S. A. la suma de \$ 289.— (DOS CIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS) m/n. en cancelación del crédito reconocido por decreto Nº 5289/53, en concepto de reparaciones efect-

tuadas en el año 1952 a una máquina de escribir Nº 255111 de la ex Dirección General de Salubridad; debiendo imputarse esta erogación al Anexo G— Inciso Unico— Deuda Pública— Principal 3— Parcial 4— "Subparcial 3 Ley 1630/53" de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9472—A

Salta, marzo 22 de 1954

ORDEN DE PAGO Nº 162

Expediente Nº L[68]54.

VISTO en este expediente las facturas presentadas por la firma Lutz, Ferrando y Cia. S.A. en concepto de provisión de instrumental con destino a la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, por un total de \$ 7.329.— m/n y atento a lo informado por el Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública con fecha 17 de marzo del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al disponer la adquisición en forma directa de la firma Lutz, Ferrando y Cia S.A. del instrumental que se especifica en las facturas que corren a fs. 1/6 del presente expediente,

por el importe total de \$ 7.239.— m/n. debiendo atenderse la suma de \$ 712.— (SETECIENTOS DOCE PESOS MONEDA NACIONAL con cargo a la Orden de Pago Anual Nº 9, con imputación al ANEXO E— Inciso I— Items 1/7— II OTROS GASTOS— Principal a)1— Parcial 13 \$ 22.— y Parcial 29, \$ 680.—; de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 2º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 8.617.—) SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA NACIONAL, a objeto de que en su oportunidad se haga efectivo igual importe a la firma LUTZ, FERRANDO Y CIA. S. A. en cancelación de las facturas que por el concepto expresado precedentemente corren agre-

gadas en el expediente arriba indicado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— II Otros Gastos— Principal b)1— Parcial 7, de la Ley de Presupuesto en vigencia para el ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9373—A

Salta, marzo 22 de 1954

ORDEN DE PAGO Nº 163

Expediente Nº 11.758/54.

VISTO en este expediente la factura presentada por la firma Luis Castellani de esta ciudad, en concepto de colocación de dos vidrios dobles en instalaciones del Patronato de la Infancia, por el importe de \$ 48.— m/n., y atento a lo informado por el Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública a fs. 6 del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el gasto efectuado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública en la adquisición de 2 vidrios dobles y colocación de los mismos en el Patronato de la Infancia, por el importe total de \$ 48.— de conformidad a la factura presentada por la firma LUIS CASTELLANI de esta ciudad que corre a fs. 1 y 2 del presente expediente.

Art. 2º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de (\$ 48.—) CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL, a objeto de que en su oportunidad se haga efectivo igual importe a la firma Luis Castellani, en cancelación de la factura presentada por la misma por el concepto expresado más arriba y que corre agregada a fs. 1/2 del expediente ya indicado, con imputación al Anexo E— Inciso I— Items 1/7— II— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 9, de la Ley de Presupuesto en vigencia para el Ejercicio 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9474—

Salta, marzo 22 de 1954

Expediente Nº 13.693/552.

VISTO este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la provisión de 300 grs. de Dienina B. P. Purest, por Droguería Tarazi, al Ministerio de Acción Social y Salud Pública, durante el año 1953, de conformidad a las facturas corrientes a fs. 21/23 del expediente citado precedentemente por la suma de \$ 1.620.— m/n. y atento a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en su informe de fecha 19 de marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la adquisición de 300 grs. de Dionina B. P. Pyrest, efectuada directamente por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, de DROGUERIA TARAZI S.R. L. en el mes de junio de 1953, de conformidad al detalle de sus facturas agregadas a fs. 21|23 de estas actuaciones por el importe total de \$ 1.620.— m/n. (UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL) los que fue

ron destinados a Droguería y Farmacia Central.

Art. 2º — Líquidese a favor de la firma de DROGUERIA "TARAZI" S. R. L. la suma de \$ 1.620.— (Un mil seiscientos veinte pesos m/n. importe correspondiente a la adquisición aprobada por el artículo 1º del presente decreto; debiendo atenderse este gasto con cargo a la Orden de Pago Anual Nº 9, con imputación al Anexo E— Inciso I— Items 1|7— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 29 de la Ley de Presupuesto en vigencia para el ejercicio 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9475—A

Salta, marzo 22 de 1954
Expediente Nº 15.787|53.

VISTO en este expediente la factura presentada por la firma Instituto "Malbran" de la Capital Federal, en concepto de provisión de medicamentos con destino a Droguería y Farmacia Central del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, por un total de \$ 1.196.40 m/n. y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 7 del presente expediente.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al disponer la adquisición en forma directa del Instituto "MALBRAN" de la Capital Federal, con destino a Droguería y Farmacia Central del citado Departamento, de los medicamentos que se especifican en la factura corriente a fs. 2|4 del expediente arriba citado, por el importe total de \$ 1.196.40 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS CON 40|100 M/N. debiendo hacerse efectivo el mismo en su oportunidad a la firma mencionada, con imputación al Anexo E— Inciso I— Items 1|7— II Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 29— de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953, Orden de Pago Anual Nº 9.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9476—A

Salta, marzo 22 de 1954
Expediente Nº 13.685 (2)|53 y agreg. Nº D.4|53

VISTO en estos expedientes las facturas presentadas por la firma Droguería "Tarazi" Farmacéutica e Industrial de la Capital Federal, en concepto de provisión de Estreptomicina con destino a la ex Dirección General de Asistencia Médica, por un total de \$ 15.200 m/n. y atento a lo informado por el Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública con fechas 4 y 19 de marzo del año en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto efectuado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública en la adquisición de Estreptomicina por un total de (\$ 15.200.—) QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, de la firma Droguería "TARAZI" Farmacéutica e Industrial de la Capital Federal, con destino a la ex Dirección General de Asistencia Médica, de conformidad a las facturas que corren agregadas a fs. 2|5 del expediente Nº 13.685|53 y fs. 1|4 del expediente D.4|53, debiendo hacerse efectivo este importe en su oportunidad a la firma mencionada, con imputación al Anexo E— Inciso I— Items 1|7— II Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 29, de la Ley de Presupuesto Nº 1566|53.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9477—A

Salta, marzo 22 de 1954
Expediente Nº B|11|953.

VISTO estas actuaciones relacionadas con la provisión de leña durante el año 1953 a la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, de conformidad a las facturas agregadas en estos obrados presentadas para su cobro por la firma de Rodolfo Balduzzi atento a la conformidad de la mercadería recibida, y a lo manifestado por Contaduría General de la Provincia con fecha 19 de marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la adjudicación de leña efectuada directamente por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, durante el año 1953, por un importe total de \$ 19.704.52 m/n. (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON 52|100 MONEDA NACIONAL de conformidad al detalle de las facturas presentadas por la firma RODOLFO BALDUZZI, las que corren agregadas en el expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2º — Líquidese a la firma de RODOLFO BALDUZZI, la suma de \$ 19.704.52 (Diecinueve mil setecientos cuatro pesos con 52|100 m/n. importe total a que asciende la adjudicación aprobada por el artículo anterior; debiendo atenderse este gasto con cargo a la Orden de Pago Anual Nº 9, con imputación al Anexo E— Inciso I— Items 1|7— Otros Gastos— Principal

a)1— Parcial 6 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9478—A

Salta, marzo 22 de 1954
Expediente Nº M|8|953.

VISTO las facturas por \$ 3.052.11 m/n. agregadas al presente expediente, presentadas para su cobro por la firma Luis A. Mosca, en concepto de provisión efectuada directamente a la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta durante el año 1953; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, a fs. 11 del Expediente Nº M|8|953; y lo manifestado por el Departamento Contable del Ministerio del ramo, con fecha 23 de marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la adjudicación en forma directa, de artículos alimenticios, efectuados por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, de conformidad al detalle de las facturas presentadas por la firma de LUIS A. MOSCA, las que corren agregadas a fs. 1|8, 10|11, 13|14 del expediente Nº M|8|953, y a fs. 1|10 del expediente Nº 2|M|953, por un total de \$ 3.052.11 m/n. (TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON 11|100 MONEDA NACIONAL) monto real de la adjudicación que hacen referencia estas actuaciones, correspondientes al año 1953.

Art. 2º — Líquidese a la firma LUIS A. MOSCA, la suma indicada en el artículo anterior importe de la adjudicación aprobada por este decreto, por el concepto ya expresado y de conformidad a sus facturas; debiendo atenderse el presente gasto con cargo a la Orden de Pago Anual Nº 9, con imputación al Anexo E— Inciso I— Items 1|7— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 32 de la Ley de Presupuesto en vigencia para el ejercicio 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO Nº 9479—A

Salta, marzo 22 de 1954
Expedientes Nºs. M|14|54, M|25|53 y M|30|53.

VISTO estos expedientes en los que corren facturas por totales de \$ 1.514.54 \$ 554.65 y \$ 1.531.40 presentados por la firma de Luis A. Mosca para su cobro, en concepto de provisiones de artículos alimenticios efectuados a la Dirección de Hospitales de la Ciudad de Salta, durante el año 1953; y atento a las actuaciones producidas y lo manifestado por Contaduría General de la Provincia en los citados expedientes, con fecha 19 de marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la adjudicación en forma directa, de artículos alimenticios, efectuados por la Dirección de Hospitales de la ciudad de Salta, de conformidad al detalle de las facturas presentadas por la firma LUIS A. MOSCA las que corren agregadas de fs. 12 del expediente N° M[14]54 por la suma de \$

544.65 m/n. de fs. 1 a 12 del expediente N° M[25]53 por la suma de \$ 1.514.54 m/n. y de fs. 16, 8[9], y 11[14] por la suma de \$ 1.531.40 m/n. lo que hacen un total de \$ 3.590.59 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS CON 59[100] MONEDA NACIONAL), la provisión de referencia.

Art. 2º — Liquidese a la firma LUIS A. MOSCA, la suma de \$ 3.590.59 (Tres mil quinientos noventa pesos con 59[100] m/n.) importe total de la adjudicación que hacen referencia los expedientes de numeración y año arriba citados; debiendo atenderse el presente gasto con cargo a la Orden de Pago Anual N° 9, con imputación al Anexo E— Inciso I— Items 1[7]— Otros Gastos— Principal a)1— Parcial 32 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1953.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 9480—A

Salta, marzo 22 de 1954

Expediente N° 16.817[954] y agreg. N° S[59] año 1954

VISTO el expediente acumulado N° S[59]954 en el que a fs. 15 corre factura de \$ 33.900 presentada por E. R. Squibb y Sons Argentina S. A. en concepto de provisión de 5.000 frascos de Penicilina G. Pot. Crist. x 500.000 U. al Ministerio de Acción Social y Salud Pública con destino a los servicios asistenciales de su dependencia; y considerando que esta compra la realizó en forma directa Dirección General de Suministros por así requerirlo las necesidades de los diversos servicios sanitarios; y atento a lo informado a fs. 8 y 9,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS al adquirir directamente de la firma E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A. cinco mil (5.000) frascos de Penicilina G. Pot. Crist. x 500.000 U. a \$ 6.78 cada frasco, lo que hace el importe total de \$ 33.900, con destino a los servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; debiendo el Departamento Contable del citado Ministerio, atender en forma directa la cancelación de dicha factura con fondos de la Orden de Pago Anual N° 9, con cargo al Anexo E— Inciso I— Items 1[7]— OTROS GASTOS— Principal a) 1 — Parcial 29 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 9481—G

Salta, marzo 22 de 1954

Expediente N° 5462[54]

VISTO lo solicitado por la Dirección General de Manualidades de Salta, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS DE MANUALIDADES DE SALTA, la suma de DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 80[100] M[N. (\$ 18.495.80) en concepto de parciales correspondientes al año 1953, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con imputación al Anexo D— Inciso VI— Otros Gastos de la Ley de Presupuesto en vigor para 1953; en la siguiente forma:

PRINC. a)1:

Parcial 9	\$ 1.000.—	
Parcial 9	\$ 800.—	\$ 1.800.—

PRINC. b)1:

Parcial 1:	\$ 1.000.—	
Parcial 13:	\$ 14.395.80	
Parcial 16:	\$ 500.—	
Parcial 17:	\$ 800.—	\$ 16.695.80

TOTAL.... \$ 18.495.80

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9482—G

Salta, marzo 22 de 1954

Expediente N° 5475[54]

VISTO este expediente en el que Fiscalía de Estado solicita liquidación del importe de \$ 9.957.27 correspondiente a la planilla de capital intereses y costas devengados en el juicio de expropiación seguido contra doña Belarmina Vargas, dispuesto por decreto N° 5486 del 23 de febrero de 1951; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la apertura de un crédito de urgencia denominado "JUICIO EXPROPIACION GOBIERNO DE LA PROVINCIA VS. BELARMINA VARGAS", e incorpórase el

mismo dentro del Anexo H— Inciso II Título I— Subtítulo B— Rubro funcional I— Expropiaciones del Plan de Obras para el Ejercicio 1953, debiendo ser dicho importe por NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 27[100] M[N. (\$ 9.957.27).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 27[100] M[N. (\$ 9.957.27) con cargo de oportuna rendición de cuentas y para que a su vez lo haga efectivo a Fiscalía de Estado, con imputación al Anexo E— Inciso II— Título I— Subtítulo B— Rubro funcional I— Expropiaciones Parcial "Juicio expropiación Gobierno de la Provincia vs. Belarmina Vargas", del Plan de obras para 1953.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9483—E

Salta, marzo 22 de 1954

Expediente N° 653[A]954

VISTO este expediente por el cual Administración de Vialidad de Salta, eleva para su aprobación y pago certificado N° 4 Intereses

pavimentación Rosario de la Frontera, Orán, Metán y General Guemes por la suma de \$ 29.030.78 m/n. expedido a favor del contratista Conrado Marcuzzi, Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase el Certificado N° 4 "Intereses" por pavimentación Rosario de la Frontera, Orán, Metán y General Guemes expedido por Administración de Vialidad de Salta a favor del contratista CONRADO MARCUZZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada, por la suma de \$ 29.030.78 m/n. (VEINTINUEVE MIL TREINTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 29.030.78 m/n. (VEINTINUEVE MIL TREINTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe haga efectivo el certificado aprobado por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, se imputará al ANEXO H— INCISO III— Principal 4— Parcial 2 de la Ley de Presupuesto para 1953.

Art. 1º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9484—E

Salta, marzo 22 de 1954

Expediente Nº 363/E/54.

VISTO este expediente en el que corren para su liquidación y pago facturas por la suma total de \$ 12.210.— adeudada al 31 de diciembre de 1953, por Dirección General de Rentas a las firmas que a continuación se detallan:

Añas Lopez Moya y Cia	\$	220.—
Walter König	"	802.—
Walter König	"	980.—
Walter König	\$	720.—
Victor Defrancesco	"	974.—
Victor Defrancesco	"	420.—
Victor Defrancesco	"	149.—
Victor Defrancesco	"	165.—
Monte y Guerra	"	49.15
Monte y Guerra	"	38.40
Ricardo Fuentes	"	227.50
Ricardo Fuentes	"	34.50
Belisario Becerra	"	160.—
Kader	"	1.270.—
La Central	"	29.50
Anuario Kraf	"	260.—
Editorial La Ley	"	190.—
Cárcel Penitenciaria	"	985.—
Cárcel Penitenciaria	"	612.25
Cárcel Penitenciaria	"	1.987.50
Cárcel Penitenciaria	"	1.556.67
Cárcel Penitenciaria	"	379.53
TOTAL	\$	12.210.—

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención previa de Contaduría General páguese a favor de TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 12.210.— (DOCE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que abone a las firmas indicadas precedentemente las facturas adeudadas por Dirección General de Rentas, por las cantidades que se detallan, excluyendo la correspondiente a la Cárcel Penitenciaria, cuyo importe deberá ser ingresado con crédito al rubro "CALCULO DE RECURSOS 1953—RENTAS GENERALES CON AFECTACION— PRODUCIDO TALLERES OFICIALES — CARCEL PENITENCIARIA".

El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior se imputará al ANEXO C— INCISO III— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1953 — Orden de Pago Nº 35, en la siguiente proporción:

Parcial 13	\$	6.239.05
Parcial 39	\$	5.970.95

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 9485—G.

Salta, Marzo 25 de 1954.

ANEXO D — Orden de Pago Nº 21.

Expediente Nº 5523/54.

Habiéndose instituido por el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, un premio para ser discernido por la Comisión Organizadora de la fiesta de la Vendimia a realizarse en la localidad de Cafayate durante los días 26, 27 y 28 de este mes; siendo necesario su adquisición inmediata, y resultando imprescindible el procedimiento ordinario de licitación o concurso de precios, en razón de la proximidad de tales festejos, —corresponde aprobar el de compra directa, realizada por la referida Comisión, de una plaqueta de plata provista por la casa Roque V. Colosimo, de la Capital Federal, y autorizar el pago de la factura correspondiente, presentada por el representante de la firma, don GERARDO OSVALDO NIEVAS,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la compra directa de una plaqueta de plata, realizada por la Comisión Organizadora de la Fiesta de la Vendimia, a la Joyería y Relojería ROQUE V. COLOSI-MO, de la Capital Federal, en la suma total de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 935.— m/n.).

Art. 2º — Por la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, liquidese la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 935.— m/n.), a favor del representante de la casa vendedora don Gerardo Osvaldo Nievas, en concepto de provisión de la referida plaqueta; imputándose dicho gasto al Anexo D — Inciso I— ~~Itens 1º— "RENTAS Y DECORACIONES"~~ — Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 28 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 9486—G.

Salta, Marzo 25 de 1954.

ANEXO A — Orden de Pago Nº 22.

Habiendo sido promulgada la Ley de Presupuesto de Gastos para el ejercicio en curso y atento lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesore-

ría General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/N. (\$ 587.068 m/n.), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de los conceptos del rubro "OTROS GASTOS", con cargo de oportuna rendición de cuentas y con las imputaciones que a continuación se detallan de la Ley de Presupuesto General de Gastos Nº 1698 en vigor:

ANEXO A— Inciso II— OTROS GASTOS:

PRINCIPAL a) 1 \$ 572.068.—

Parcial 1	\$	2.000.—
Parcial 6	\$	10.000.—
Parcial 7	\$	8.000.—
Parcial 9	\$	2.000.—
Parcial 11	\$	3.000.—
Parcial 12	\$	2.000.—
Parcial 13	\$	7.000.—
Parcial 15	\$	6.000.—
Parcial 16	\$	3.000.—
Parcial 18	\$	2.500.—
Parcial 21	\$	428.400.—
Parcial 23	\$	13.000.—
Parcial 27	\$	1.500.—
Parcial 35	\$	2.300.—
Parcial 37	\$	6.500.—
Parcial 38	\$	4.000.—
Parcial 39	\$	60.068.—

Parcial 40 Gastos		
Bloque de		
mayoría	\$	3.600.—
Gastos Bloque		
de minoría	\$	1.200.—

PRINCIPAL B) 1 \$ 15.000.—

Parcial 1	\$	2.000.—
Parcial 16	\$	1.000.—
Parcial 17	\$	10.000.—
Parcial 21	\$	2.000.—

TOTAL.... \$ 587.068.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Público

DECRETO Nº 9487—G.

Salta, Marzo 25 de 1954.

ANEXO A — Orden de Pago Nº 23.

Habiendo sido promulgada la Ley de Presupuesto de Gastos para el ejercicio en curso; y atento lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA CAMARA DE SENADORES, la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/N. (\$ 299.466 m/n.), mediante libramientos

parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de gastos generales con cargo de oportuna rendición de cuentas y con las imputaciones que se detallan a continuación de la Ley de Presupuesto General de Gastos 1698 en vigor:

ANEXO A— Inciso I— OTROS GASTOS:

PRINCIPAL a) 1		\$ 298.920.—
Parcial 7	\$ 3.600.—	
Parcial 12	\$ 1.260.—	
Parcial 13	\$ 900.—	
Parcial 15	\$ 5.400.—	
Parcial 21	\$ 248.400.—	
Parcial 23	\$ 9.000.—	
Parcial 27	\$ 360.—	
Parcial 35	\$ 1.200.—	
Parcial 37	\$ 3.600.—	
Parcial 38	\$ 1.750.—	
Parcial 39	\$ 19.800.—	
Parcial 40	\$ 3.650.—	
Principales b) 1	\$ 540.—	
Parcial 16	\$ 540.—	
TOTAL.....		\$ 299.460.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND,
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9488—G.

SALTA, Marzo 25 de 1954.

Expediente N° 6297/53.—

VISTO el decreto N° 5994 de fecha 14 de julio de 1953 por el que se declara intervenido el Club de Pesca Salta, con el objeto de regularizar su funcionamiento, designándolo Interventor del mismo al señor Inspector de

Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, Escribano Nacional, Don Florentín Linares; habiendo el mismo dado cumplimiento a su cometido, según su informe de fs. 14 y conforme lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Bási por terminada la Intervención dispuesta por el decreto N° 5994 de fecha 14 de julio de 1953, al CLUB DE PESCA SALTA debiéndose posesionar de sus respectivos cargos a las personas que resultaron electos miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización en las elecciones realizadas el 30 de enero ppdo.,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9489—G.

SALTA, Marzo 25 de 1954.

ANEXO A ORDEN DE PAGO ANUAL N° 24.

Habiendo sido promulgada la Ley de Presupuesto de Gastos para el ejercicio en curso; y atento lo dispuesto por el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA BIBLIOTECA DE LA LEGISLATURA, la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/N. (\$ 13.600 m/n.), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades y para atender el pago de los conceptos del rubro Otros Gastos, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con las imputaciones que a continuación se detallan de la Ley de Presupuesto General de Gastos N° 1698 en vigor:

ANEXO A— INCISO III— OTROS GASTOS:
PRINCIPAL a) 1.

PRINCIPAL a) 1.		\$ 13.956
Parcial 4	\$ 10.000,	
" 7	" 350,	
" 12	" 200,	
" 23	" 600,	
" 27	" 100,	
" 37	" 100,	
" 38	" 600,	
TOTAL		\$ 1.650

PRINCIPAL b) 1.

Parcial 1	\$ 600,
" 16	" 50,
" 17	" 1.000,
TOTAL	\$ 13.600

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

DECRETO N° 9490—G.

SALTA, Marzo 25 de 1954.

Expediente N° 5515/52, 8044/51, 5512/52, 5513/52.—

VISTO el decreto N° 8882 de fecha 16 de febrero ppdo., Orden de Pago N° 303, por el que se liquida la suma de \$ 2.985.66 m/n. a favor de Jefatura de Policía para que a su vez haga efectivo dicho importe al señor Esteban Mogro, y

CONSIDERANDO:

Que previamente le fué liquidado a dicho empleado el importe de \$ 113.55 correspondiente a sueldo por enero de 1952 según aclaración del informe de Contaduría General que corre agregado a fs. 31 de estos obrados y atentos al mismo,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que el importe a liquidar a JEFATURA DE POLICIA, para que ésta a su vez y oportunamente pague al titular del crédito, don Esteban Mogro, es de DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 11/100 M/N. (\$ 2.872.11 m/n.) y nó de \$ 2.985.66 m/n. como lo disponía el decreto N° 8882 del 16 de febrero de 1954.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 9491—A.

SALTA, Marzo 25 de 1954.

Expedientes N°s. 17.066/54 17.058/54 17.038/54 17.034/54.—

Visto estos expedientes; y atento a los informes respectivos,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita ZULEMA CAJAL como Mucama del Hospital Del Carmen de Metán Personal Transitorio de Servicio a Sueldo desde el 1º al 25 de febrero último inclusive, con una asignación mensual de \$ 250. m/n.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la señorita FRANCISCA YAPUÑA, como Mucama del Hospital Del Carmen de La Merced Personal de Servicio Transitorio a Sueldo, desde el día 28 de febrero y hasta el 30 de marzo en curso inclusive (31 días), en reemplazo de la titular de dicho cargo señorita Lía Chocobar que se encontraba en uso de licencia reglamentaria, y con una remuneración de \$ 250. mensuales.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por la señorita ANTONIA FRANCO, como Lavandera del Hospital San Vicente de Paul de Orán Personal de Servicio Transitorio a Sueldo durante veinte (20) días corridos, a contar desde el 3 de marzo en curso y hasta el 22 inclusive del mismo mes, en reemplazo de la titular de dicho cargo señorita Rosa Castillo que se encontraba en uso de licencia por enfermedad, con una remuneración de \$ 300 mensuales.

Art. 4º — Los haberes devengados por el personal cuyo reconocimiento de servicios disponen los art. 1º, 2º y 3º del presente decreto, deberá imputarse con cargo al Anexo E— Inciso I— Item. 1— Principal a) 4— Parcial 2/1 de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Déjase cesante a partir del día 25 de enero del corriente año, al Mucamo del Hospital Santa Teresa de El Tala don FLORENCIO HECTOR MEDINA Personal de Servicio Transitorio a Sueldo con una asignación mensual de \$ 250, en razón de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 106 Inc. g) de la Ley 1138, y designase en su reemplazo con igual categoría y el mismo sueldo, a la señorita TERESA GUAYMAS, a partir del día 7 de marzo en curso,

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 9492—A.

SALTA, Marzo 25 de 1954.

ORDEN DE PAGO ANUAL ANTICIPADA N° 3

Habiendo sido promulgada la Ley de Presupuesto N° 1698 para el Ejercicio 1954, y atento a lo establecido en el art. 39º de la Ley de Contabilidad en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA, la suma de \$ 6.388.016 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DIEZ Y SEIS PEOS) m/n., con cargo de oportuna rendición de cuentas, y mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades, para atender el pago de los conceptos del rubro OTROS GASTOS del citado Departamento de Estado, con las imputaciones que se detallan a continuación, de la Ley General de Presupuesto N° 1698, vigente par ael Ejercicio 1954:

ANEXO E— INCISO I— OTROS GASTOS:

PRINCIPAL a) 1	\$	5.268.716
Parcial 2	\$	70.000.—
" 3	"	16.500.—
" 4	"	3.000.—
" 6	"	250.000.—
" 7	"	30.000.—
" 9	"	10.000.—
" 10	"	6.000.—
" 11	"	16.500.—
" 12	"	40.000.—
" 13	"	250.000.—
" 14	"	15.000.—
" 15	"	90.000.—
" 16	"	21.000.—
" 18	"	25.000.—
" 19	"	16.000.—
" 21	"	7.200.—
" 23	"	30.000.—
" 27	"	100.000.—
" 29	"	1.737.358.—
" 30	"	18.800.—
" 32	"	1.737.358.—
" 34	"	250.000.—
" 35	"	150.000.—
" 36	"	40.000.—
" 37	"	40.000.—
" 38	"	80.000.—
" 39	"	100.000.—
" 40	"	120.000.—

PRINCIPAL b) 1.	\$	397.500
Parcial 1	\$	40.000.—
" 2	"	3.500.—
" 4	"	10.000.—
" 6	"	9.000.—
" 7	"	150.000.—
" 9	"	5.000.—
" 11	"	40.000.—
" 12	"	30.000.—
" 13	"	16.000.—
" 14	"	20.000.—
" 15	"	4.000.—
" 16	"	60.000.—
" 21	"	10.000.—

PRINCIPAL c) 1.	\$	121.800
Parcial 1	\$	90.000.—
" 2	"	10.00.—
" 5	"	21.800.—

PARCIAL c) 2	\$	600.000
Parcial 5	\$	600.000.—
		TOTAL \$ 6.388.016

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
WALDER YANEZ

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 9493—A.

SALTA, Marzo 25 de 1954

Expediente N° 16.690|954.

VISTO en este expediente la prórroga de licencia por enfermedad, solicitada por la Auxiliar 5º Económa del Hospital Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera, doña EMMA NANTERNE DE VARELA; atento a lo informado por el Servicio de Reconocimiento Médico con fecha 22 de enero ppdo. y lo manifestado por Oficina de Personal a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Porrógase la vigencia del Decreto N° 7753 de 23 de noviembre de 1953, a partir del día 21 de enero del corriente año, y durante 30 (treinta) días, en razón de que la Auxiliar 5º Económa del Hospital Melchora F de Cornejo de Rosario de la Frontera, doña

EMMA NANTERNE DE VARELA continúa enferma; y designase en su reemplazo a la señorita JOSEFA LUISA GARCIA, a partir del 21 de enero último, y mientras la titular de dicho cargo, se encuentre en uso de licencia por enfermedad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:
Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 9494—A.

SALTA, Marzo 25 de 1954.

ORDEN DE PAGO N° 165.

Expediente N° R. 22|53.—

Visto en este expediente la factura presentada por Dn. Zenón Reynoso, en concepto de trabajos de limpieza y arreglo en instalaciones sanitarias de la Estación Sanitaria de La Merced, y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra debidamente verificado el trabajo de referencia realizado por el señor Zenón Reynoso, como así también precios y cálculo de la mencionada factura;

Por ello, atento a lo manifestado por el Departamento Contable del Ministerio de Acción Social y Salud Pública a fs. 3, y a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al disponer en forma directa, la realización de los trabajos que se facturan a fs. 1 y 2 del presente expediente, por un total de (\$ 150.—) CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL, gasto que deberá ser atendido oportuna y directamente por la Habilitación de Pagos del mencionado Departamento.

Art. 2º — Por Tesorería General, con la debida intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese a la orden conjunta del Subsecretario y Habilitado Pagador del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de (\$ 150.—) CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL, a objeto de que en su oportunidad se haga efectivo igual importe, al señor ZENON REYNOSO, en cancelación de su factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 y 2 del presente expediente; debiendo imputarse esta erogación al Anexo E— Inciso I— Items. 1|7 II— O. GASTOS Principal a) 1— Parcial 9 de la Ley de Presupuesto vigente N° 1566|53.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 9495—A.

SALTA, Marzo 25 de 1954.

Expedientes N°s. 17.015|54 y 17.091|54.—

Visto estos expedientes; y atento a los informes respectivos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. GUSTAVO A. RANEA, co-

mo Oficial 3º Médico de Guardia de la Asistencia Pública durante diez (10) días hábiles, a contar desde el 10 de marzo en curso y hasta el 24 del mismo mes inclusive, en razón de haberse desempeñado en reemplazo del titular Dr. Olindo Herrera que se encontraba en uso de su licencia reglamentaria; debiendo atenderse los haberes devengados por el mismo, con imputación al Anexo E— Inciso I— Item. 1— Principal a) 1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. WELINDO TOLEDO, como Oficial 7º Médico del Consultorio del Barrio Sur, desde el día 10 de marzo en curso, y hasta el 23 inclusive del mismo mes, en razón de haberse desempeñado en reemplazo del titular de dicho cargo, Dr. Nicolás C. Pagano, que se encontraba en uso de licencia; debiendo atenderse los haberes devengados del mismo, con imputación al Anexo E— Inciso I— Item. 1— Principal a) 1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 9496—A.

SALTA, Marzo 25 de 1954.

Expedientes N°s. 17.007/54 y 16.804.54.—

Vistos estos expedientes; y atento a los informes respectivos;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por la señorita BLANCA VALDEZ, como Auxiliar 5º Enfermera de la Oficina de Pedagogía, durante veinticinco (25) días, a contar desde el 26 de febrero ppdo., y hasta el 22 de marzo en curso inclusive, en reemplazo de la titular señora Blanca Paulina Vargas de Velarde que se encontraba en uso de licencia reglamentaria; debiendo atenderse los haberes devengados de la misma, con cargo al Anexo E— Inciso I— Item. 1— Principal a) 1— Parcial 2)1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por la señora ANTONIA DEL VALLE ALVAREZ DE LEZCANO, al cargo de Auxiliar 4º Enfermera del Hospital San Vicente de Paul, de Orán con anterioridad al 1º de febrero ppdo., y designase en su reemplazo a partir de igual fecha, a la señorita BENIGNA YAPURA, en la misma categoría y con una remuneración mensual de \$ 600 m/n.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 9497—E.

SALTA, Marzo 25 de 1954.

Expediente N° 834—M—1954.

Visto este expediente por el cual el señor Julio Magno solicita el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad denominada Barrialito, catastro N° 288, ubicada en San José de Cachi, Departamento de Cachi, con una superficie total bajo riego de 1 Ha. 8000 m2.; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 67 de fecha 16 de febrero del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 25 de este expediente y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública para el inmueble denominado BARRIALITO, catastro N° 288, ubicado en San José de Cachi, Departamento de Cachi, de propiedad del señor JULIO MAGNO, para irrigar con un caudal de cincuenta y siete centilitros por segundo, a derivar del río Calchaquí, por la acequia de su propiedad, con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de dieciocho horas en ciclos de siete días, con todo el caudal de la acequia Chocobar.

Art. 2º — Déjese establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el artículo 1º, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

DECRETO N° 9498—E.

SALTA, Marzo 25 de 1954.

Expediente N° 836—E—1954.

Visto este expediente por el cual el señor José Eusebio Robles solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad, casa y sitio, catastro N° 110, ubicada en La Caldera, Departamento del

mismo nombre, con una superficie bajo riego de 1.356 metros cuadrados; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 74 de fecha 18 de febrero del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 28 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble sin nombre, catastro N° 110, ubicada en La Caldera, Departamento del mismo nombre, de propiedad del señor JOSE EUSEBIO ROBLES, para irrigar una superficie de un mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, con una dotación de siete centilitros por segundo, a derivar del río La Caldera, por la acequia municipal y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje esta dotación será reajustada entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — Déjese establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere el decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas de la Provincia.

Art. 3º — La concesión reconocida por el artículo 1º, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 9499—E.

SALTA, Marzo 25 de 1954.

Expediente N° 827—A—1954.

Visto este expediente por el cual la señora Camila Lamas de Alvarez solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad sin nombre, catastro N° 5, ubicada en Coropampa, Departamento de Guachipas, con una superficie bajo riego de 2 Has. 500 m2.; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 70 de fecha 16 de febrero del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, hace lugar a lo solicitado por haberse dado

cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 34 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública al inmueble sin nombre, catastro N° 8, ubicado en Coropampa, Departamento de Guachipas, de propiedad de la señora CAMILA LAMAS DE ALVAREZ, para irrigar una superficie de dos hectáreas y media con una dotación de un litro, treinta y un centilitros por segundo a derivar del río Guachipas

por las acequias Coropampa, y La Oscuridad y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de doce horas con todo el caudal de la acequia Coropampa en un ciclo de cuarenta días y de cuatro horas con todo el caudal de la acequia La Oscuridad, en ciclos de treinta días.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el artículo 1º, lo es con las reservas previstas por los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Público

DECRETO N° 9500—E.

SALTA, Marzo 25 de 1954.

Expediente N° 33—K—1954.

Visto este expediente por el cual la señora Ana Vivas de Kelly solicita reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar su propiedad sin nombre, catastro N° 198 ubicada en La Caldera, Departamento del mismo nombre, con una superficie bajo riego de 1244 m². y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 73 de fecha 18 de febrero del año en curso, el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, hace lugar a lo solicitado por haberse dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 23 y en uso de la facultad conferida por el artículo 355 del Código de Aguas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese una concesión de agua pública a la propiedad sin nombre, catastro N° 195, ubicada en La Caldera, Departamento del mismo nombre, de la señora ANA VIVAS DE KELLY, para irrigar una superficie de un mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, con una dotación de seis centilitros por segundo, a derivar del río La Caldera, por la acequia Municipal y con carácter permanente y a perpetuidad. En época de estiaje, esta dotación será reajustada entre todos los regantes a medidas que disminuya el caudal del mencionado río.

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el presente decreto, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.

Art. 3º — La concesión reconocida por el artículo 1º de este decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Luis A. Borelli

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Público

EDICTOS DE MINAS

N° 10609 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO LA CAPITAL PRESENTADA POR EL SEÑOR ERNESTO J. CUEVAS LEYES, EN EL EXPEDIENTE N° 2040—“C” EL DIA VEINTE Y DOS DE MAYO DE 1953 HORAS ONCE Y TREINTA MINUTOS, La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducir todo lo que con algún derecho se creyere nada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: En el presente expediente se solicita permiso para exploración de minerales de 1ª y 2ª categoría con exclusión de los reservados por el Estado, en una zona de 2.000 hectáreas, en terrenos incultos en el Departamento de La Capital. Para la inscripción Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Abra La Quequera, y desde allí se miden 1.000 metros al Sud, para llegar al punto de partida

desde donde se miden 3.500 metros al E. 4.000 metros al Norte, 5000 metros al Oeste, 4.000 metros al Sud, y por último 1.500 metros al Este para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie solicitada de 2.000 hectáreas. Según estos datos que son dados por el solicitante en escrito de fs. 2, croquis concordante de fs. 1, y aclaración de fs. 4 y conforme al Plano de Registro Gráfico correspondiente, en la zona solicitada se encuentra la mina “La Victoria” Exp. 45/M/25, cuyos derechos el solicitante debe respetar.— En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1539.— Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero. Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación Gráfica efectuada, Registro Gráfico, diciembre 31/1953.— JUAN J. ROYO—A lo que se proveyó.— Salta, 8 de Febrero de 1954.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registrarse en “Registro de Exploraciones” el escrito solicitud con sus anotaciones y proveídos.— Outes.— Salta, Febrero 10/1954.— Habiéndose efectuado el registro publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 del Decreto del 10 de enero de 1924.— Comoqueste aviso de citación en el Portal de Escribanía de Minas, notifíquese a los dueños del suelo denunciados a fs. 2 y sr. Fiscal de Estado, Répóngase: Outes.— En once de Febrero de 1954, notifico al Sr. Fiscal de Estado: R. Maioli—J. A. Fernandez.— Lo que se hace saber a sus efectos.— Salta, Marzo 3 1954. e) 30/3 al 12/4/54

N° 10543 — EDICTO DE MINAS EXP. N° 2223 —“C”—53— MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO MINERAL ARCILLAS O TIERRAS ALUMINOSAS. EN EL DEPARTAMENTO DE ANTA PRIMERA SECCION. PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSE F. CAMPILONGO, EL DIA DIEZ Y SEIS DE NOVIEMBRE DE 1953, HORAS ONCE: La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se con-

sideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos. dice así: Señor Jefe Delegación Autoridad Minera Nacional: José F. Campilongo, agrimensor, nacido domicilio en esta ciudad Salta, Calle Aivarado N° 1083, por mis propios derechos ante el Sr. Delegado expongo: Que con motivo de la ejecución de trabajos inherentes a mi profesión, y accidentalmente he descubierto en las fincas “Laguna de Castellanos”, “Castellanos” y “San Jorge” ubicadas todas ellas en el Departamento de Anta, Primera Sección de esta Provincia, señalados con los puntos A—B, y r del plano que acompaño, un yacimiento de arcilla o tierras aluminosas, de las que se acompañan tres muestras extraídas de los mencionados puntos, el cual comprende dos mantos que corren paralelos y transversalmente al cauce del Río Castellanos, distando uno de otro treinta metros y con orien-

lación aproximada Norte-Sud. Que los yacimientos precedentemente mencionados donde se encuentra el yacimiento son de propiedad de las siguientes persona "Laguna de Castellanos" de doña María Virginia Merzaglia de Paz, con domicilio en esta ciudad calle Urquiza 107; "Castellanos" de la sucesión indivisa de Gervasio Venencia hoy a cargo del heredero Hipólito Venencia, con domicilio en la finca "Los Viboras", en Anta Primera Sección y "San Jorge" de los Señores Corbelli Hermanos, domiciliados en Ciudad de Buenos Aires Avenida de Mayo N° 651; Que estas tierras aluminosas se hallan comprendidas dentro de las sustancias de segunda categoría, conforme lo establece la nomenclatura del N° 6, artículo 49 del Código de Minería. Que si bien los mencionados mantos afloran en parte a la superficie, inclinados en un ángulo de sesenta grados (60) con respecto a la vertical del lugar en forma casi constante en los puntos A-B. y r, y con un espesor uniforme, en lo que ha podido comprobarse—de 0,45 centímetros en cada uno (Art. 133 del C. de M.) resulta por todo ello que la labor legal se halla hecha en parte; pero que no siendo sin embargo reveladora del verdadero volumen y extensión del criadero, se hace indispensable la ampliación de las catas hechas así como la ejecución de otras más vastas y en profundidad en aquellos sectores en que los mantos desaparecen en el subsuelo cubiertos por gruesas capas de tierra vegetal. Que dejo constancia que no existen minas registradas dentro de un radio de más de doce kilómetros, a partir de la confluencia del Río Castellanos con el eje o punto medio separativo de ambos mantos; Que por tanto, Solicito: 1° Se registre el presente descubrimiento, conforme lo disponen los Arts. 113, y 116 del Código de Minería, y 105, en cuanto lo que no estuviere previsto para las sustancias de 2° categoría, y 119, ordenándose la publicación del registro, previa por el Boletín Oficial y teniéndose a los dueños del terreno así por debidamente notificados, conforme lo dispone el art. 234 del mismo.— 2° Me sean oportunamente concedidas tres pertenencias (Art. 132), que serán ubicadas conforme resulte más conveniente y con la ampliación máxima para la latitud, según resulte de las nuevas catas que se realicen; 3° Me sea devuelto el duplicado que acompaño del presente, con el registro y debidamente autorizado con las anotaciones y certificaciones del caso, según lo previsto por el art. 116 del mismo Código.— Será justicia; José F. Campilongo; Recibido en Secretaría hoy diez y seis de noviembre de 1953, horas once. Neo.— En 30 de Diciembre 1953, se registró el escrito que antecede en Control de Pedimento N° 4 fs. 399—Justo Pastor Sosa. Salta, Diciembre 31/1953— Téngase por presentada la presente manifestación de descubrimiento de la mina de arcillas y tierras aluminosas que se denominará "ARGOS" ubicada en el departamento de Anta de esta Provincia y por acompañada la muestra legal del mineral descubierto. Para notificaciones en Escribanía señálese los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso fuere feriado. Con el duplicado y muestra presentada

da pase el Departamento de Minas para su ubicación gráfica en los planos oficiales. Por constituido domicilio en calle Alvarado 1083 de esta ciudad.—Outes Señor Delegado: José F. Campilongo en exp. 2223—C—sobre manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas, por mis propios derechos ante el Sr. Delegado expongo: Que habiendo en mi presentación omitido la parte de la línea de correlacionamiento comprendida entre la Estación Chorroarín, del F.C.N.G.B. de Metán a Resistencia, y el punto señalado en mi plano con la letra A, manifiesto a los efectos de su debida ubicación en el mapa minero, que dicha línea arcanca del punto determinado por la intersección del eje de la Estación Chorroarín con el eje de la vía principal así: (P.R.) 17 con 21,500 metros de longitud y az. referido al norte astronómico de 310° 27' A, 17—A, con longitud de 32 metros al astronómico de 181° 33' encontrándose el vértice 17 sobre la margen Norte del Río Castellanos y el A sobre la Sud. Que igualmente se ha omitido cumplir con lo dispuesto por el art. 113, segunda parte de indicar el nombre que llevará la mina. Por tanto, Solicito: 1° Se agregue el presente, a fin de que con estos datos sea debidamente ubicada la presente manifestación en el mapa minero.— 2° Se inscriba la mina pedida con el nombre de ARGOS, José F. Campilongo; Para la inscripción gráfica del punto de extracción de la muestra (P.E.M.) se ha tomado como punto de referencia la Estación Chorroarín (Km. 1058) del F.C.N.G.B. y desde aquí se midieron 21500 metros az. astronómico 310° 27' y 32 metros az. astronómico 181° 31'— Según estos datos dados por el interesado en croquis de fs. 1 y escrito aclaratorio de fs. 4, y según el plano minero dentro de un radio de diez kilómetros no se encuentra registrada ninguna otra mina, tratándose por lo tanto de un descubrimiento de "nuevo depósito". En el libro correspondiente ha sido anotada esta manifestación de descubrimiento bajo el número 369—Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico febrero 18/1954 Elias.— José F. Campilongo, por mis propios derechos en exp. 2223—C—sobre manifestación de descubrimiento de tierras aluminosas, me doy por notificado y digo, que soy argentino, de sesenta y dos años de edad, soltero, manifiesto conformidad a la ubicación dada por Registro Gráfico. José F. Campilongo Recibido en Escribanía de Minas hoy veinte y cinco de febrero de 1954 horas doce y treinta— y cinco minutos Justo Pastor Sosa. Marzo 3/1954. La conformidad manifestada con lo informado por registro Gráfico registrese en "Registro de Minas" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. Outes—Marzo 9/1954 Habliéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y término que establece el art. 117 y 1119 del Código de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los dueños del suelo afectado, denunciados a

fs. 2, Outes— Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Marzo 11 de 1954. es Copia JUSTO PASTOR SOSA. e) 15 y 24/3 of 2/4/54

N° 10564 — EDICTO DE MINAS: EXP. N° 1994.— MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINERAL PLOMO, EN EL DEPARTAMENTO DE ORAN, SALTA PRESENTADA POR EL SEÑOR, JOSE A. BELMONTE GARCIA, EL DIA DOS DE MARZO DE 1953. HORAS ONCE Y TREINTA.— La Autoridad minera Nacional, notifica a los que se considen con algun derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado de Minería: Juan Carlos Urburu, por don José A. Belmonte Garcia, según persona que tengo acreditada en el cateo 1.800 B—constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 316, al Sr. Delegado digo: I.— Que dentro de la zona de cateo 1.800 B, mi representado ha descubierto un yacimiento de plomo, en el Departamento de Orán de esta Provincia, en consecuencia vengo a formular la presente Manifestación de Descubrimiento. — El punto de extracción de la muestra que acompaño, de acuerdo al croquis que por duplicado adjunto se encuentra a 150 mts. Norte, 38° 27' 05" Este del esquinero D, de la pertenencia I de la mina "SAN ANDRES" expediente 24— M. II— El terreno corresponde a la finca "Negra Muerta o Santiago" de la Sucesión de don Juan Patrón Costa, e Ingenio San Martín del Tabaco, domiciliados en la Capital Federal calle Reconquista 336.— La mina se denominará "MOLINO".— III.— Pido se ordene el registro, notificación y publicación de edictos conforme al Código de Minería. J. C. Jiburu. Recibido en Secretaría hoy dos de Marzo de 1953, horas once y treinta.—Neo.— Salta, marzo 4/1953.— Téngase por registrado la presente manifestación, por presentado y constituido domicilio en calle Dean Funes 316 de esta ciudad. Por hecha la manifestación de Descubrimiento de la mina de plomo, que se denominará "MOLINO", ubicada en el Departamento de Orán, y por acompañada la muestra del mineral descubierto. Para notificaciones en Secretaría señálese los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso fuere feriado. Con el duplicado y muestra presentada pase al Dep. Minas, para su ubicación Gráfica en los planos Oficiales. Outes.— Señor Jefe: Para la inscripción gráfica del punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el esquinero "D" de la pertenencia N° 1 de la mina SAN ANDRES, exp. 24— M—20 desde el cual se midieron 150 metros rumbo N—38° 27' 05" E— Para determinar el citado esquinero se miden desde el Abra de Zenta 6922 metros rumbo N—23° 30' E—200 metros rumbo N—57° 57' 05" E— y 300 metros rumbo S—32° 2' 55" E— Según los datos dados por el interesado, y según el plano minero, dentro de un radio de cinco kilómetros se encuentra registrada

la mina SAN ANDRÉS tratándose por lo tanto de un "nuevo criadero".— En el libro correspondiente ha sido registrada esta manifestación de Descubrimiento bajo el número 357.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Debe el recurrente dar su conformidad con la ubicación efectuada.— El Sr. Delegado Nacional de Minería: Juan Carlos Uriburu por don José A. Belmonte García, en expediente 1994--B—de la mina de plomo "MOLINO" al Sr. Delegado digo: Que manifiesto conformidad con la ubicación gráfica de esta Manifestación de Descubrimiento dada por el Departamento de Minas, según informe del cual se me dió vista. Pido se tenga presente lo expuesto y será justicia.

J. C. Uriburu. Recibido en Secretaría hoy doce de noviembre de 1953 horas nueve y veinte. Neo.— Salta, noviembre 12/1953.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico, registrese en "Registro de Minas" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. Oútes Salta, Nov. 20/1953. Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese a los propietarios del suelo denunciado a fs. 2 y al Sr. Fiscal de Estado. Oútes.— En veinte y tres de noviembre 1953, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado. Maloli Fernandez.— Lo que se hace saber a sus efectos. —Salta.

e) 22, 31/3 al 9/4/54

Nº 10563 — EDICTO DE MINAS: EXP. Nº 1995—"B") MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO MINERAL PLOMO, EN EL DEPARTAMENTO DE ORAN SALTA PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ A. BELMONTÉ GARCÍA, EL DÍA DOS DE MARZO DE 1953 HORAS ONCE Y TREINTA, NEO — La Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado Nacional de Minería: Juan Carlos Uriburu, por don José A. Belmonte García, según personería que tengo acreditada:

en el cateo 1.800 B, constituyendo domicilio en esta ciudad calle Dean Funes 316, al Sr. Delegado digo: I— Que dentro de la zona de cateo 1.800 B— mi representado ha descubierto un yacimiento de plomo, en el Departamento de Orán de esta Provincia, en consecuencia vengo a formular la presente manifestación de descubrimiento.— El punto de extracción de la muestra que acompaño, de acuerdo al croquis que en duplicado adjunto, se encuentran a 220 metros del esquinero "E" de la pertenencia II de la mina "SAN ANDRÉS" exp. 24—M— con rumbo Norte 27º 68' 05" Este.—II.— El terreno pertenece a la finca "Negra Muerta o Santiago" de la Sucesión de don Juan Patrón Costa e Ingeniero San Martín de Zabala, domiciliados en la Capital Federal calle Reconquista 356 La mina se denominará "ZENTA".—III.— Pido se ordene el registro, notificación y publicación de edictos conforme al Código de Mi-

nería.— J. C. Uriburu Recibido en Secretaría hoy dos de Marzo de 1953, horas once y treinta. Neo Salta, Marzo 4/1953. Téngase por registro la presente manifestación, por presentado y constituido domicilio en la calle Dean Funes 316 de esta ciudad. Por hecho saber el descubrimiento de la mina de plomo, que se denominará "ZENTA" ubicada en el Departamento de Orán y por acompañada la muestra del mineral descubierto.— Para notificación en Secretaría señálase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso fuere feriado. Con el duplicado y muestra presentada pase al Departamento de Minas para su ubicación gráficamente en los planos mineros. Oútes Para la ubicación gráfica, el punto de extracción de la muestra se ha tomado como punto de referencia el esquinero "E" de la pertenencia Nº 2 de la mina San Andrés y se midieron 220 metros con rumbo N—68º 27' 05"—E—para determinar el citado esquinero se miden desde el Abra de Zenta 6922 metros rumbo N—23º 30' E—200 me-

tros rumbo N—57º 57' 05"—E y 600 metros rumbo S—32º 2' 55"—E.—Según los datos dados por el interesado y según el plano minero, dentro de un radio de cinco kilómetros se encuentra registrada las minas SAN ANDRÉS exp. 24—M—20 y Molino exp. Nº 1994 B—53 tratándose por lo tanto de un descubrimiento de Nuevo Criadero.— En el libro correspondiente ha sido registrada esta manifestación de descubrimiento bajo Nº 358 Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Debe el recurrente dar su conformidad con la ubicación efectuada.— El Sr. Delegado Nacional de Minería: Juan Carlos Uriburu por don José A. Belmonte García en el exp. 1995) B de la mina de plomo "ZENTA" al Sr. Delegado digo: Que manifiesto conformidad con la ubicación gráfica de esta manifestación de descubrimiento, dada por el Departamento de Minas, según informe del cual me corrió vista: Pido se tenga presente lo expuesto. Será justicia: J. C. Uriburu Recibido en Secretaría hoy doce de Noviembre de 1953 horas nueve y veinte. Neo—Salta Nov. 16/1953.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, y notifíquese a los propietarios del suelo denunciado a fs. 2 Oútes: En 28 de Diciembre 1953, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado, R. Maloli—P. Figueroa.— Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, 1954.

e) 22, 31/3 al 9/4/54

EDICTOS CITATORIOS

Nº 10628 — EDICTO CITATORIO. A la REF: Expte. 13.397/47 TOMAS SANTOS s. r. p. 70.—I.— efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que TOMAS SANTOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 10,5 l/segundo a derivar del río Rosario ó Torc (margen derecha) por una acequia sin nombre, 20 Has. del inmueble "Monte Grande", catastro 403 ubicado en El Carril, Dpto. de

Chicoana.— En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

SALTA, 31 de marzo de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGAS

e) 1º al 14/4/54.

Nº 10615 — EDICTO CITATORIO: PUBLICACION SIN CARGO EN BOL. OFICIAL LEY 1627/53.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que María R. Quiroga de Velázquez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,07 l/seg. proveniente del río Tartagal, 1440 m2. de la "Finca Tartagal", catastro 185 Dpto. San Martín.

SALTA, 29 de Marzo de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C Ley 1627/53

e) 30/3 al 12/4/54

Nº 10614 -- EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 1533/51. PEDRO MIRANDA y otros s. r. p. 183—I.— PUBLICACION SIN CARGO BOLETIN OFICIAL— LEY 1627/53.

A los efectos del Código de Aguas, se hace saber que PEDRO MIRANDA, ELBA D. MIRANDA y MARIA C. FARFAN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,525 l/seg. a derivar del río Yatato por el canal de la comunidad, 1 Ha. del inmueble "Lote en Paso del Durazno" ubicado en Metán Viejo.— En estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

SALTA, 29 de marzo de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C Ley 1627/53

e) 30/3 al 12/4/54

Nº 10613 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 14641/48 JOSE TOBIAS s. r. p. 121/1— PUBLICACION SIN CARGO BOLETIN OFICIAL.

A los efectos del Código de Aguas, se hace saber que JOSE TOBIAS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,525 l/seg. a derivar del río Metán por el canal de la comunidad, 1 Ha. del inmueble catastro Nº 348 de Metán.— En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del citado río.

SALTA, 29 de marzo de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C Ley 1627/53

e) 30/3 al 12/4/54

Nº 10612 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 801/51. COSME DAMIAN SANTILLAN s. r. p. 187/1— PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO EN

BOLETIN OFICIAL

A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que COSME DAMIAN SANTILLAN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,525 l/seg. a derivar del río Yatasto por el canal Comunero, 1 Ha. del inmueble "Lote 1 de la finca El Durazno", Dpto. Metán.

SALTA, 29 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
S/C Ley 1627/53
e) 30/3 al 12/4/54

Nº 10611 — EDICTO CITATORIO:

REF: VICTOR ABELARDO NAVARRO s. r. p. 95/1.—
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que VICTOR ABELARDO NAVARRO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,57 l/seg. a derivar del río Metán por la acequia El Molino, 2 Has. de los Lotes 16 y 18 de Metán denominados "Fracción A de Punta del Agua.

SALTA, 29 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
S/C Ley 1627/53
e) 30/3 al 12/4/54

Nº 10598 — EDICTO CITATORIO:

REF: EXPTE. 1542/51. PASCUALA C. DE PULITTA s. o. p/
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que PASCUALA C. DE PULITTA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,87 l/seg. a derivar del río Metán por el canal caminero y con carácter temporal eventual, 1 Ha. 6170 m2. del inmueble catastro Nº 331 "Lote en Metán Viejo", Dpto. Metán.

Salta, 25 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

S/C Ley 1627/53.
e) 26/3 al 8/4/54

Nº 10597 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 13251/48 TOMAS COPA s. r. p.—46/1.—
PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO BOLETIN OFICIAL LEY 1627/53.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que TOMAS COPA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,26 l/seg. a derivar del río Chuñapampa por la hijuela La Banda, 0,5 Has. del inmueble catastro 432 de Coronel Moldes, Departamento Eva Perón. En estiaje, tendrá turno de 3 horas en ciclo de 62 días con el caudal de la hijuela La Banda.

Salta, 25 de Marzo de 1954.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

S/C Ley 1627/53.
e) 26/3 al 3/4/54

Nº 10596 — EDICTO CITATORIO:

REF: Expte. 13.169/48 ANGEL FENELON CORRALES. s. r. de p.70/1.—

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO EN EL BOLETIN OFICIAL, LEY 1627/53.

A los efectos del Código de Aguas, se hace saber que ANGEL FENELON CORRALES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,60 l/seg. a derivar del río Yatasto por la acequia Comunera, 3 Has. del inmueble catastro Nº 252 de Metán.

Salta, 25 de Marzo de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

S/C Ley 1627/53.
e) 26/3 al 8/4/54

Nº 10595 — EDICTO CITATORIO.

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627/53.—

Expte. 17237/48.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Julio Pizetti tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 1,75 litros por segundo, proveniente del Canal Municipal, tres hectáreas 2990 m2. de su propiedad Lotes 37/38, Catastro 1540, ubicada en Orán.

Salta, 25 de Marzo de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

S/C Ley 1627/53.
e) 26/3 al 8/4/54

Nº 10594 — EDICTO CITATORIO:

PUBLICACION 10 DIAS SIN CARGO LEY 1627/53.—

REF: EXPTE. 2000/49 BASILIA ALLAS DE MARTINEZ s. r. p/17/1.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Basilia Alias de Martínez, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,85 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la ciudad de Orán, por la hijuela

Nº 1, Zona S, 1 Ha. 6220 m2. del inmueble catastrado bajo el Nº 1586, Departamento de Orán, con carácter temporal permanente

Salta, 25 de Marzo de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

S/C Ley 1627/53.

e) 26/3 al 8/4/54

Nº 10588

EDICTO CITATORIO

REF: Expte. 2092/49.—ESTAR S. R. L. s. r. p/166—1.

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que ESTANCIAS ARGEN

TINAS SOC. RESP. LTDA. (ESTAR) tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 126 l/seg. a derivar del río Arenal por la acequia comunera, 240 Has. del inmueble "Santa Teresa", catastro 598 de Rosario de la Frontera.— En estiaje, la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Salta, marzo 24 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 25/3/54 al 7/4/54

10580 M. E. F. y O. P.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

REF: Expte. 14092/48. — LUCIO ORTIZ s. r. p. 189—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUCIO ORTIZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 3150 l/seg. a derivar del Río Las Nieves o Wiener, 60 Has. del inmueble "Los Yacones", catastro 97, ubicado en La Caldeya. — En estiaje, la dotación mencionada se reajustará de acuerdo a lo establecido en Decreto 1966—H—46. — Salta, Marzo 23 de 1954.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 24/3/54 al 8/4/54.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 10666. — MINISTERIO DE INDUSTRIA

Y COMERCIO DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS

FISCALES (E.N.D.E.)

LICITACION PUBLICA YB. Nº 85

"Llámanse a Licitación Pública por el término de 10 días a contar desde el 29 de marzo, para la contratación de Mano de Obra para la explotación de la Cantera de piedra en campamento Vespucio, hasta completar la suma de \$ 100.000.— m.n., y cuya apertura se realizará en la Administración de los Y. P. F. del Norte, Campamento Vespucio, el día 9 de abril de 1954, a horas 11".

"Por pliegos y demás consultas, dirigirse a la Administración de Y. P. F. Campamento "Vespucio".

Ing ARMANDO J. VENTURINI

Administrador

e) 29/3 al 9/4/54.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 10637 — SUCESORIO: Juez Cuarta Nominación Civil cita por treinta días interesados sucesión José Demagel AVILA.

Salta, Marzo 24 de 1954.

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.

e) 2/4 al 17/5/54.

Nº 10630 — SUCESORIO: El Señor Juez de 4a. Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Cruz ó Rosa Cruz o Rosa Cruz Anastacia Gamarra, para que hagan valer sus derechos.— Salta, febrero 4 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 1/4 al 14/5/54

Nº 10622 — TESTAMENTARIO: Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Rosario Constanzo de Mac. Farlin. Salta, Marzo 29 de 1954.— Lascano, Secretario

JULIO LAZCANO UBIOS Secretario Letrado

e) 1/4 al 17/5/54

Nº 10619 — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación cita por treinta días a acreedores y herederos de JULIA DORA FARFAN de PERREA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 19 de marzo de 1954. — ALFREDO HECTOR GAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 31/3/54 al 14/5/54.

Nº 10610 — SUCESORIO: Citase por treinta días a herederos y acreedores sucesión Emilia López de Figueroa.— Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial.— Salta, 22 de marzo de 1954.

e) 30/3 al 11/5/54

Nº 10608 — Jorge L. Jure, Juez de la Instancia del Juzgado de 4a Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de MARIA VALERO de GIL para que hagan valer sus derechos. Edictos por TREINTA días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Se habilitó la Feria Tribunalicia de Semana Salta.

SALTA, 20 de marzo de 1954.

Waldemar Siraesen Secretario

e) 30/3 al 15/5/54

Nº 10605. — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAREZ, Tomás, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de Marzo de 1954. — WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 20/3 al 11/5/54.

Nº 10603. — SUCESORIO: — El Sr. Juez de 1ª Nominación cita por treinta días a los interesados, acreedores o herederos de Leonor Dionisia Vega de Aguilera. — Salta, Febrero 22 de 1954. — JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario Letrado.

e) 29/3 al 11/5/54.

Nº 10600 — TESTAMENTARIO. — El Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia, cita por treinta días, a herederos o acreedores y a quienes se crean con derechos en la sucesión testamentaria de don ANTONIO CADENA. — Salta, Marzo 26 de 1954. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 29/3 al 12/5/54.

Nº 10591

Rodolfo Tobías Juez de la Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Pauja Santos de Puentes, Aurelia e Ignacio o Ramón Fuentes Santos.

Salta, marzo 11 de 1954.

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10590.

Rodolfo Tobías, Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Juana Zepa Palacios de Zavajia.

Salta, marzo 22 de 1954

JULIO LAZCANO UBIOS

Secretario Letrado

e) 25/3/54 al 10/5/54

Nº 10579 — El Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Miguel Gregorio o Gregorio Aguirre. — Salta, Marzo de 1954 — JULIO LAZCANO UBIOS.

e) 24/3/54 al 7/5/54.

Nº 10574 — Oscar P. López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Francisca Genesi de Pepelnak o Francisca María Genesi de pepelnak.— Salta, Marzo 15 de 1954. Julio Lazcano Ubios.— Secretario Letrado.

e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10573 — Luis R. Casarri, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Domingo Roy ó Domingo Roy Morales.— Salta, Marzo 22 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.

e) 23/3 al 5/5/54

Nº 10572 — EDICTO SUCESORIO: — El Juez Dr. Oscar P. López, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDREA

AVELINA SAEZ DE PEREZ — Salta, 22 de Marzo de 1954.— JULIO LAZCANO UBIOS, Secretario.

e) 23/3 al 6/5/54

Nº 10567 — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LOPEZ y PETRONA AGUIRRE DE LOPEZ: Salta, Marzo 12 de 1954. WALDEMAR SIMENSEN, Secretario.

e) 22/3 al 5/5/54

Nº 10566 — JUICIO SUCESORIO:

José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, Doña Juana Nuñez, bajo apercibimiento legal. La Viña, 21 de febrero de 1954.

e) 22/3 al 2/4/54

Nº 10565 — JUICIO SUCESORIO:

José Angel Cejas, Juez de Paz Propietario de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta, Doña Lina Tecla Ramos de Guerrero, bajo apercibimiento legal.

La Viña, 22 de febrero de 1954.

e) 22/3 al 2/4/54.

Nº 10562 — SUCESORIO. El Juez de la Instancia y 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO DE JESUS RAMOS. Salta 16 de marzo de 1954. WALDEMAR SIMENSEN. Secretario.

e) 22/3 al 7/5/54

Nº 10556

En el juicio: Sucesorio de Romelio ó Romello Nicolás Agüero y Angela Sianero de Agüero "el Sr. Juez de 2da. Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a los que se consideran con derecho a esta sucesión, bajo apercibimiento de Ley.—

Salta, febrero 16 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI

Secretario Escribano

e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10554 EDICTO

El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIEB.

Salta, Marzo 15 de 1954.

ALFREDO HECTOR GAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10550 — EDICTOS SUCESORIO

El Sr. Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial Dr. RODOLFO TOBIAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Carolina Sabordío de REIMUNDIN.

Salta, 15 de Marzo de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 17/3/54 al 4/5/54

Nº 10521 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 3ª Nominación en lo Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICO LAS JORGE. — Marzo 9 de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario e) 10/3/54 al 26/4/54.

Nº 10515 — EDICTO SUCESORIO: — Rodolfo Tobias, Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a acreedores y herederos de FRANCISCO SANCHEZ, por treinta días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, noviembre 16 de 1953. — E. GILBERTI DORADO. Escribano Secretario.
e) 10/3/54 al 26/4/54.

Nº 10497 — SUCESORIO: — El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTERINA o ESTHERINA EMILIA o EMILIANA CRISTOFANO o CRISTO FANI de SANTILLAN. — Salta, 5 de Marzo de 1954. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.
e) 3 al 20/4/54.

Nº 10495 — El Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a acreedores y herederos de EMILIO AQUINO, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Febrero 18 de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.
e) 8/3 al 20/5/54.

Nº 10469 EDICTOS
El Sr. Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo C. y C., cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO AGUSTIN LEON MENA bajo apercibimiento de Ley. — Salta, febrero 17 de 1954. —
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
e) 25/2 al 9/4/54

Nº 10471 — SUCESORIO: El Juez de 2ª Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BARNES y MARIA LUISA BIASUTTI DE BARNES.
Salta, Febrero 19 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
e) 25/2 al 9/4/54

Nº 10465 — EDICTOS: El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDIA CRUZ
SALTA, Febrero 19 de 1954.
WALDEMAR SIMESSEN Escribano Secretario
e) 24/2 al 3/4/54

Nº 10464 — SUCESORIO: El señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EVANGELISTO PONCE, para que dentro del término de treinta días comparez-

can a hacer valer sus derechos.
SALTA, Febrero 18 de 1954.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario
e) 24/2/54 al 3/4/54

Nº 10455 — EDICTO SUCESORIO — El Juez Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita por treinta días a herederos y acreedores de TRANSITO MERCADO de CARE Salta 15 de Febrero de 1953 — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario
e) 23/2 al 7/4/54.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 10519 — POSESORIO. — El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a interesados en posesión treintañal deducida por ELICEO TOMAS TAR CAYA, sobre terreno ubicado Las Conchas, Dpto. Catamarca. Límites: Norte con José Tarca; Sud: Río Calchaquí; Oeste: Pedro Lázaro Avelaño y Este: Cruz Medina y Sucesión Galayce. — Catastros Nros. 8 y 149. — Salta, 3 de Marzo de 1954. — ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario.
e) 10/3/54 al 26/4/54.

REMATES JUDICIALES

Nº 10629 — POR ARMANDO G. ORCE. JUDICIAL CAMIONETA FORD 1929 SIN BASE EL DIA VIERNES 9 DE ABRIL de 1954 a las 18 y 30 hs. en mi oficina de Remates calle Alvarado Nº 512, rematare sin base dinero de contado, una camioneta marca Ford modelo 1929 en funcionamiento patente 1441 año 1953, motor A. 26046 que se encuentra en poder de sus depositario Sres. Martinella y Silbaldi calle 12 de Octubre 744 Salta. — Ordena Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, segunda Nominación, juicio ejecutivo "DECOURS Y CABAUD S. A. vs. MARTINELLI Y SIBALDI" exp. Nº 20854/53. — Señala en el acto 20%. — Comisión de arancel a cargo del comprador, publicaciones Povo Salteño y Boletín Oficial y por una vez Diario Norte. — Armando G. Orce martillero.
e) 1º al 9/4/54.

Nº 10627 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL FINCA EN LA CALDERILLA BASE \$ 1.600.00.

El día 17 de Mayo de 1954 a las 18.— horas en mi escritorio: Deán Funes 169, rematare con la base de UN MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal: el inmueble rural con derecho de agua para riego, compuesto de la mitad Sud de la finca denominada "SAN ROQUE", o "CALDERILLA" ubicada en el Partida de La Calderilla, Departamento de La Caldera, de ésta Provincia, con extensión de 60.— mts. de frente, por 5.000.— mts. de fondo, limitando, al Norte, la otra mitad de la misma finca de Manuel Lescano; al Sud con propiedad de Juan González Montenegro; al Este cumbres del Cerro Pucheta y al Oeste con el Río de La Caldera. Título inscripto al folio 330 asiento 5 del li-

bro 1 de R. de I de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Partida 99—Valor fiscal de \$ 2.400.00.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo—Oncativo S. R. Ltda. vs. Agustín Marcos Vera. —
e) 1º al 14/5/54

Nº 10626 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL CAMION MARCA FORD SIN BASE

El día 7 de abril de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, rematare SIN BASE, un camión marca Ford modelo 1929 patente 4315, que se encuentra en poder del depositario judicial Sra. Rosa C. de Vera, domiciliada en Avenida Belgrano 816 Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena Señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Preparación Vía Ejecutiva Escobar, Leandro Julio vs. Marcos Vera.
e) 1º al 7/4/54

Nº 10625 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Balanza marca Andina.

El 19 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Ferón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Ejecución prenda de Andrés Pedrazzoli vs. Urbano Balverdi venderé con la base de un mil quinientos pesos una balanza semi automática modelo B. marca Andina Nº 9871 con abanica lateral. — En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.
e) 1º al 15/4/54

Nº 10624 — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Camión marca Ford Sin Base

El 12 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Ferón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecutivo Jijón y Porta vs. Marcos A. Vera venderé sin base dinero de contado un camión marca Ford modelo 1929 chapa 4315 en poder del depositario Judicial Marcos A. Vera (Belgrano 813. — Comisión de arancel a cargo del comprador.
e) 1º al 12/4/54

Nº 10607 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — SIN BASE

El día 5 de Abril de 1954 a las 18.— horas, en mi escritorio: Deán Funes 169 rematare, sin base, Un juego de vestíbulo de roble Norte Americano, compuesto de un sofá, dos sillones y una mesa centro tapizada y Un espejo cristal videlado de 1.— mts, por 0.90 mts. en buen estado, los que se encuentran en poder del depositario judicial señor José Bravo, domiciliado en Eva Perón 916 Ciudad, donde puede ser revisados por los interesados. — El com-

prador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio Ejecutivo: Manuel Granada vs. José Bravo.

e) 30/3 al 5/4/54

Nº 10602. — POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Automóvil Ford modelo 1935 SIN BASE

El día 7 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Vito M. Mazzotta vs. Normando Zúñiga procederé a vender sin base dinero de contado un automóvil marca Ford modelo 1935 motor 2154757 chapa municipal 3522 en poder del depositario judicial Normando Zúñiga, San Martín 302. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de Arancel a cargo del comprador.

e)29/3 al 7/4/54.

Nº 10601 — Por MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Cupé marca Chevrolet — SIN BASE

El día 6 de abril en p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323, por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Strachan, Yañez y Cia. vs. Normando Zúñiga venderé sin base dinero de contado un automóvil cupé marca Chevrolet modelo 1947 motor 59229 patente municipal 1175 en poder del depositario judicial Normando Zúñiga. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e)29/3 al 6/4/54.

Nº 10585

POR FRANCISCO PINEDA

JUDICIAL. — UNA FINCA EN CHICOANA —
El día 13 de Mayo de 1954, a las 18 horas en mi escritorio calle General Perón 208, remataré con con la base de \$ 57.733.32, equivalente a las dos terceras partes de la evaluación fiscal, la finca denominada San Felipe o Churcal ubicada en el Partido de El Típal, Departamento de Chicomana de esta Provincia, con la extensión que dan sus títulos, de 164 Hectáreas, 94 áreas, 89 metros cuadrados, 47 decímetros cuadrados. Límites Generales Norte: Con propiedad de Ignacio Guanuco y otros; "La Isla" de la sue. de Alberto Colina y con río de Pulares. Por el Sud, propiedad de Pedro I. Guanuco y otros. Por el Este, con la finca Santa Rita de Luis D'Andrea y Por el Oeste, con propiedad de Pedro Guanuco y otros, camino de Santa Rosa al Pedregal, con Campo Alegre de Natafía y Marcelo Gutiérrez y La Isla de Alberto Colina. Estando sus títulos inscriptos a folio 355, asiento 339 y a folio 348, asiento 330 del Libro 16 de títulos Capital.

Nomenclatura catastral N — 312. En el acto del remate 20% de seña y a cuenta de precio. Publicaciones en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4 Nominación. — Expediente número 17.580, Juicio Ejecutivo Zazzarini Prino v. s. Zúñiga Normando T.

e)24/3 al 6/5/54

Nº 10582

POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Un camión Ford.

El 5 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Esteban Choque vs. Zúñiga venderé sin base dinero de contado un camión marca Ford modelo 1946, motor modelo 1951, Nº BABASRT — 6520, chapa municipal 2459 en poder del depositario judicial Normando Zúñiga. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e)24/3 al 5/4/54.

Nº 10581

POR MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Máquina de Escribir y Muebles
El 2 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Alfonso Rivero vs. Organización Marinos Jurídica e Inmobiliaria venderé sin base dinero de contado una máquina de escribir Royal portátil, un juego de sillones y dos archiveros color marrón claro en poder del depositario judicial René Leonardo Marchin, Córdoba 222. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e)24/3 al 2/4/54.

Nº 10558 — POR JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 9 de Abril de 1954, en mi escritorio Urquiza 325, a las 15 y 30 hs, remataré el terreno con casa ubicado en esta ciudad, calle AYACUCHO Nº 160 entre las calles Alvarado y Urquiza.

BASE: \$ 20.000.00 M/NAL.

Equivalente al importe de la deuda por capital de la hipoteca en primer término a favor del señor Ernesto de Jesús Meaples. **TERRENO:** posee 12 mts. de frente por 38 mts. de fondo que hacen una superficie de 456 metros cuadrados. Límite: El calle Ayacucho; lote 17; N. lote 11 y S. lote 13 de plano de fraccionamiento "Villa Bs. Aires" **CASA:** consta de 3 habitaciones, galería, cocina, "hall" Agua corriente. Mampostería de primera, mosaicos, tejas, zinc y tejuelas Jardín y fondo Madaras pagadas Media cuadra del Pavimento.

TITULOS: Folio 78; Asiento 93; Libro 13 de títulos de la capital.

NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida 6564. Sección "F", manzana 9; parcela 4.— Valuación fiscal \$ 21.100.00 m/nal.

ORDENA: Sr. Juez C.C. de la Inst. y 3a. Nom. en "EJECUCION HIPOTECARIA MESALES, ERNESTO JESUS VS. LOPEZ JUAN" EXP. Nº 15347/54.

Comisión de arancel por cuenta del comprador.

En el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo.

Edictos en B. Oficial y Norte.

JORGE RAUL DECAVI Martillero.

e) 18/3 al 7/4/54

Nº 10493 — Por ARTURO SALVATIERRA

JUDICIAL

CASA EN ESTA CIUDAD BALCARCE Nº 35/41 BASE: \$ 106.666.—

El día 26 de Marzo de 1954 a las 17 horas en Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con Base de 106.666, equivalente a las dos terceras partes de su evaluación pericial, el terreno con casa ubicada en esta ciudad calle Balcarce entre las de Eva Perón, antes Caseros y España, señalada con los Nros 35 al 41; extensión según su título doce metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle Balcarce; en la línea de Sud a Norte, de allí, al Oeste treinta y un metros noventa centímetros, desde este punto sigue al Sud, para formar el contrafrente, seis metros cinco decímetros, desde donde dobla hacia el Este quince metros, noventa y cinco centímetros; y desde allí vuelve hacia el Sud cinco metros noventa centímetros, desde cuyo punto toma definitivamente rumbo al Este quince metros noventa y cinco centímetros hasta dar con la línea de la calle, punto de partida del perimetro.

Según plano catastral tiene una superficie de trescientos noventa y nueve metros con veintiocho decímetros 2; limitando: Norte propiedad de María Cornejo de Frías; Sud, propiedad de Felipe y Miguel Paz; al Este, calle Balcarce y Oeste, propiedad de Lucía Linares de Cornejo; Título folio 27— asiento 2 del libro 12— de R. de I Capital. Catastro 3685—Sección H— manzana 114— Parcela 5— Ordena Sr. Juez 2ª Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados Sucesorio de Abraham Ahuerma.

En el acto del remate, el 20% como seña y a cuenta del precio — Comisión de arancel a cargo del comprador — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño — Diario El Tribuno, 3 publicaciones. — ARTURO SALVATIERRA, Martillero.

e)3 al 26/3/54.

Nº 10492 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FINCA EN LA CALDERILLA

BASE \$ 16.266.66

El día 26 de Abril a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré, con la base de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la evaluación fiscal, la finca denominada "SAN ANTONIO" o "SAN ROQUE" ubicada en el distrito de La Calderilla, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión según título de cuatro cuadradas de frente de Sud a Norte, aproximadamente, por una legua de Este a Oeste, limitando al Norte con propiedad de Eusebio Palma, al Sud con propiedad de Abraham Fernández, al Este con las cumbres del cerro Pucheta o Poteró de Valencia y al Oeste con el Río de La Caldera, estando su título inscripto al folio 402, asiento 3 del libro Primero de R. de I. de la Caldera. Nomenclatura Catastral: Departamento de La Caldera Partida 107 — Valor fiscal \$ 24.000.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador — Ordena señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Alberto Vidá vs. Agustín Marcos Vera.

e)8/3 al 20/4/54.

Nº 10474 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL INMUEBLE EN EMBARCACION BASE \$ 13.800.

El día 19 de Abril de 1954, a las 15 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, remataré con la base de Trece mil ochocientos pesos moneda nacional o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal, el inmueble ubicado en la calle 9 de Julio entre las de España y 6 de Setiembre del Pueblo de Embarcación, Departamento de General San Martín de ésta Provincia. Mide 27,75 mts. de frente por 36 mts. de fondo, según título inscripto al folio 53 asiento 53 del libro G. de títulos de Orán, limitando al Noroeste calle 9 de Julio, al Sudeste lote 8, al Sudoeste lote 11 y al Noroeste lote 9. Nomenclatura Catastral. Parcela 230 de San Martín Manzana 5— Parcela 17 Valor fiscal \$ 20.700. El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta de mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena Excma. Cámara de Paz Letrada (Secretaría Nº 1) en juicio: Ejecutivo: E. Palavicini S.A.C. vs. María E. Vda. de Camú:

e) 3/3 al 13/4/54

Nº 10453 — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — CASA y TERRENO EN ORAN MUEBLES

El 12 de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Eugenio Toso ni vs. Suc. de María S. de Bancota venderé con la evaluación fiscal respectivamente: 1) Casa y terreno, 210 mts2 de superficie, aproximadamente sobre calle Eva Perón 210, Orán, con casa de seis habitaciones, cocina baño y demás dependencias; 2) Terreno sobre calle Vicente Urburu de ocho metros de frente por veintisiete de fondo con dos galpones de madera, techos de zinc.

Límites en los títulos respectivos inscriptos en los folios 137 y 381 asiento 10 y 9 de los libros 27 y 2 R. I. Catastrales 10 y 2463. — Acto Continuo y sin base procederé a vender: un mesón para carnicería; un mortero chico; una sierra de mano para carne; una ganchara; una romana para 170 k.; un banco para cesarr carne; seis sillas tapizadas; un lavatorio; un ropero; un colchón de lana; un catre; un ventilador marca Marelli, etc. con detalles en el inventario agregado en el expediente respectivo. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 2/2 al 7/4/54.

EDICTOS JUDICIALES

Nº 10532

LUIS R. CASERMEIRO Juez en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación en el Expediente 21.484 caratulado "Tutela dativa de la menor CARMEN ROSA RUIZ solicitada por PRUDENCIA ALCIRA LOZANO" cita por veinte días hábiles a doña MARIA RODRIGUEZ madre de la menor CARMEN ROSA RUIZ. — Secretaría, Salta, 5 de febrero de 1954.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario
e) 12/3/54 al 9/4/54

CITACIONES A JUICIOS

Nº 10559 — EDICTO:

Jorge L. Jure, Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación en el juicio de división de condominio iniciado por doña LUISA CORNEJO DE MATORRAS, como sucesora o título particular del Doctor Abraham Cornejo, contra don Julian Matorras Cornejo, cita y emplaza por el término de veinte días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre la finca denominada "ARBALLO", ubicada en el Departamento de Anta, con una superficie de cinco mil doscientas diez y ocho hectáreas y comprendida dentro de los siguientes límites generales: NORTE: "Fozo Cercado" de N. Fernandez y "Fuerte Viejo" de F. Toranzas y O. Morales; SUR: "AREA LLITO" de Luisa Cornejo de Matorras; ESTE: "GONZALEZ, del Dr. Abraham Cornejo; y OESTE: "ANTA" de Benigno Córdoba y Julio Tenreyros y "La Represa" de Gonzalez y otros; para cuyo fin se publicaran los edictos de Ley en el Boletín Oficial y "Foro Salteño".

Salta, marzo 11 de 1954.
Waldemar A. Simesen Escribano Secretario.
e) 18/3 al 14/4/54

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 10621 — EDICTO: La Excma. Cámara de Paz Letrada. Secretaría Nº 2, ha dictado en los autos "Ejecución prendaria Francisco Moschetti y Cia. vs. Carlos Dionisio Cobos" la siguiente sentencia: "Salta, 17 de Febrero de 1954.— AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO.... Falta; disponiendo se lleve adelante la presente ejecución seguida por Francisco Moschetti y Cia. contra Carlos Dionisio Cobos, hasta que el acreedor ejecutante se haga integro pago del capital reclamado de ciento

treinta y cuatro pesos más sus intereses y costas.— Regúlanse en \$ 41.60 m.n. el honorario del Lr. Raúl Fiore Moules, apoderado y letrado de la parte actora.— Notifíquese esta sentencia de acuerdo a lo dispuesto por el art. 460 del C. P. Cópese, notifíquese y rapóngase. Rafael Angel Figueroa.— Daniel Fleming Benitez.— Ramón S. Jimenez.

Salta, 8 de Marzo de 1954.
EMILIO E. VIERA Secretario.
e) 1º al 5/4/54

Nº 10618 — SENTENCIA DE REMATE: —

Notificación. — En el juicio "Embargo preventivo — José Catamis vs. Nazario Alemán", el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial ha dictado con fecha 26 de Agosto de 1953, una sentencia cuya parte dispositiva dice así: — "...RESUELVO: Ordenar que esta ejecución se lleve adelante hasta que el acreedor se haga integro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Con costas a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Nestor E. Sylvester en la suma de mil ciento veinticuatro pesos m.nacional de acuerdo a los arts. 2º, 6º y 17º de la ley 1093. — Cópese y notifíquese. — TOBIAS". — Salta, Febrero 17 de 1954. — ALFREDO HECTOR CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 31/3/54 al 2/4/54.

Nº 10617. — NOTIFICACION DE SENTENCIA. — A Celia Yasler de Nicolopulos en ejecución seguida por AGROCOM S. R. L., el Juez de 1ª Inst. 4ª Ndm. C. y C., manda llevar adelante la ejecución hasta hacerse integro pago el acreedor del capital reclamado, intereses y costas. — Publicación por tres días en "Boletín Oficial" y Foro Salteño. — WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 31/3/54 al 2/4/54.

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 10592 — OSCAR P. LOPEZ, juez C. y C. 1a. Nom. Hace saber que se tramita los autos: ABDO JOSE S. Inscripción de martillero. Exp. 33.545/54.— Alfredo Hector Cammarotta. Escribano Secretario.
SALTA, 25/3/54.

e) 26/3 al 6/4/54

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 10 636. — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y DOS DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADO. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: SERGIO QUEVEDO CORNEJO,

Escribano Público, interinamente a cargo del Registro número veintuno, y testigos que al final se expresarán y firmarán, comparecen: los señores PASCUAL CHAGRA, que acostumbra a firmar de igual modo, argentino naturalizado viudo de primeras nupcias de doña Mahibe Montran; JOSE ALBERTO CHAGRA, que acostumbra a firmar "J. A. Chagra" argentino, casado en primeras nupcias con doña Yamile Naser; ANGEL CHAGRA que acostumbra a

firmar de igual modo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Loris Japaze; y PASCUAL CHAGRA (HIJO) que acostumbra a firmar de igual modo, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento personal, domiciliados en la ciudad, de lo que doy fé, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que registrá de acuerdo a las siguientes

cláusulas: PRIMERA: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye, girará bajo la razón social de "PASCUAL CHAGRA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital trescientos mil pesos moneda nacional, y tendrá su domicilio, asiento principal de sus negocios, en esta Ciudad de Salta, en la casa de la Calle Florida número trescientos cuarenta y seis, y su duración será de cinco años, contados desde la fecha de esta escritura, prorrogable por otros cinco años más, por una mayoría representada por las dos ter-

ceras partes del número de cuotas. — SEGUNDA: La Sociedad tendrá por objeto la continuación del Establecimiento comercial que actualmente posee el señor Pascual Chagra, en el domicilio indicado consistente en almacén por mayor y Ramos Generales, haciéndose cargo la Sociedad del activo y pasivo del citado establecimiento comercial, conforme balance practicado el día treinta de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, pudiendo además comprender los negocios de compra venta de frutos del país, mercaderías generales, ejercer la representación de entidades comerciales de

determinados productos y marcas, como así también realizar cualquier operación que signifique comercio tales como comprar, vender, hipotecar, preñar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes, aceptar hipotecas, prendas y arrendamientos de bienes y explotar industrias, siendo estas facultades simplemente enunciativas y no taxativas. — TERCERA: El Capital social se constituye con la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Pascual Chagra ciento sesenta y ocho mil pesos; Don José Alberto Chagra setenta y cinco mil

pesos moneda nacional; Don Angel Chagra, treinta y siete mil pesos moneda nacional; y Pascual Chagra (Hijo), Veinte mil pesos moneda nacional; dicho capital de trescientos mil pesos moneda nacional está dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiéndole al socio Don Pascual Chagra ciento sesenta y ocho acciones, al socio don José Alberto Chagra, setenta y cinco acciones, al socio Angel Chagra treinta y siete acciones, y al socio Pascual Chagra (hijo), veinte acciones, y habiendo existido entre Don

Pascual Chagra, don José Alberto Chagra, y don Angel Chagra, una Sociedad de hecho para la explotación del Establecimiento comercial de don Pascual Chagra, del balance que se agrega y practicado el treinta de noviembre del año pasado. — Don Pascual Chagra recibe a favor de Don José Alberto Chagra el importe de cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, y a don Angel Chagra la suma de catorce mil quinientos pesos moneda nacional, cantidades estas que los nom-

brados José Alberto Chagra, y Angel Chagra, la reciben en mercaderías y la aportan también en mercaderías a la sociedad que se constituye. En consecuencia la integración del Capital es la siguiente: Don Pascual Chagra lo hace en mercaderías y cuentas a cobrar; José Alberto Chagra en mercaderías hasta la suma expresada precedentemente; y el saldo en dinero efectivo Don Angel Chagra también en mercaderías hasta la cantidad de referencia; y el saldo en dinero efectivo; y Don Pascual Chagra, hijo, en

dinero efectivo, aclarándose que los aportes en dinero efectivo correspondientes a cada uno de los socios serán depositados como garantía en el Banco Provincial de Salta. Los muebles y útiles que se encuentran en el Establecimiento comercial de Don Pascual Chagra, como así

también estanterías, mostradores, básculas, escritorios, ministro y contador, maquina de escribir y demás objetos que no fuesen adquiridos por la sociedad o acreditada su adquisición por la sociedad, son entregados por don Pascual Chagra, a la sociedad en comodato (préstamo de uso gratuito) reservándose el comodato su derecho de propiedad. — CUARTO: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los socios señores Pascual Chagra, José Alberto Chagra, Angel Chagra y encarácter de gerentes. La firma social será usada por cualquiera de los socios nombrados, salvo las excepciones que se proveen más adelante, podrá usarse en forma separada, conjunta o alternativa siempre en la siguiente forma "Pascual Chagra e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma autógrafa individual de los socios intervinientes con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, comprendiéndose en estas facultades de administración, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad son los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito

toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, y enajenar a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago e intereses de la operación, tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos. d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional con sujeción

a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, y el tipo de interés. e) Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad, recibir los paquetes y mercaderías consignadas a nombre de la Sociedad a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. f) Intervenir en asuntos de Aduanas, Marina, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, etcetera; prestando declaraciones, escritos solicitudes, conocimiento

y manifestaciones. g) Librar aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas. i) Constituir y aceptar derecho reales y divididos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. j) Comparecer en juicios antes los Tribunales, de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover contestar deman-

das de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir toda clase de pruebas e informaciones comprometer las causas en arbitros juris o arbitradores, transigir renunciar, desistir interponer recursos, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, facultades que se otorgan igualmente para hacerlas valer por ante las Reparticiones Administrativas en especial por ante la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Cámara de Alquileres, Dirección General de Rentas, Municipalidad y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía. Hacien-

da y Finanzas. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. l) Conferir Poderes generales o especiales o revocarlos. m) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados relacionados con la administración social. n) Formular protestos y protestas. o) Convocar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, proponer y someter a su consideración cuando crea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y

renovar el personal, fijando sus derechos, obligaciones y sueldos o retribuciones. — q) Practicar o hacer practicar los balances. — El detalle de facultades que anteceden es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia practicar todos los actos y gestiones necesarias para el cumplimiento del ejercicio de sus funciones, salvo los casos siguientes en los cuales necesarias e imprescindiblemente serán obligatorias o bien la firma individual autógrafa de Don Pascual Chagra, o las

firmas autógrafas y conjuntas de los señores José Alberto Chagra y Angel Chagra, a saber para librar cheques, suscribir letras, vales o pagarés en virtud de las cuales la Sociedad actuará como libradora o deudora; para la extracción de fondos de las cuentas corrientes que padiera tener la Sociedad, para actos de disposición de bienes de la Sociedad, sean muebles, inmuebles o semovientes, para la realización de compras de importancia. — QUINTA: Los socios José Alberto Chagra y Angel Chagra, quedan obligados a dedicar su tiempo, capacidad, actividad y experiencia a los negocios de la sociedad y para los socios señor Pascual Chagra y Pascual Chagra (hijo) no es obligatoria para las atenciones de los negocios sociales y si optativa. — SEXTA: En el mes de noviembre de cada año,

se practicará por los socios Gerentes, un balance confeccionado al Balance General, la gerencia lo elevará a conocimiento de los demás socios quienes podrán formular las observaciones pertinentes, dentro de los treinta días de su recepción y si dentro de dicho término no fuese observado, se tendrá por aprobado. — Se repartirán las ganancias en la siguiente proporción: el treinta por ciento para el socio Pascual Chagra; el treinta por ciento para el socio señor José Alberto Chagra; el treinta por ciento para el socio señor Angel Chagra y el diez por ciento para el socio señor Pascual Chagra (hijo), previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; y de otro cinco por ciento para un fondo de previsión,

destinado a cubrir las exigencias de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales, y si afectaran el capital serán compensadas con las utilidades de futuros ejercicios. — Las utilidades que correspondan a los socios en cada

ejercicio, solo podrán ser retirados por estos en la época y manera que los mismos determinen. — Las utilidades que corresponden a los socios por tal razón a que voluntariamente no fueren retirados por los mismos, se llevarán a cuentas especiales denominadas "Ganancias Acumuladas", cuyos saldos gozarán del cinco por ciento de interés anual que comenzará a computarse un año después de la constitución de esta Sociedad. — SEPTIMA: En cada balance anual los muebles útiles, máquinas, e instalacio-

nes de la Sociedad, soportarán un descuento del cinco por ciento anual de su valor. — OCTAVA: Se podrán admitir nuevos socios, cuando se traten de hijos de los socios fundadores y su capital esté conforme a lo prescripto por el artículo noveno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — NOVENA: Los socios que se retirasen de la Sociedad por cualquier causa aunque fuera contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación suma alguna, por derecho de llave o buena clientela. —

Las reservas acumuladas en el "Fondo de Reserva", o en el "Fondo de previsión Social", quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. — DECIMA: En caso de disolución de la Sociedad se resolverá entre los socios en qué forma se liquidará, siempre que no contraríen las disposiciones del Código de Comercio. — DECIMA PRIMERA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento

para resolver su continuación o retiro de la sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. — DECIMA SEGUNDA: Si los herederos resolvieran no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en doce cuotas mensuales dividido pro-

porcionalmente, el capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses, y así sucesivamente las restantes, contado el término desde el día en que la sociedad haya sido notificada de su resolución en forma auténtica reconociéndoseles el cinco por ciento del interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas, en cuyo

caso cesará el interés aludido. — DECIMA TERCERA: Si resolviendo los herederos continuar en la Sociedad, no fueren admitidos por los otros socios, el haber de su causante les será abonado en los mismos plazos, y condiciones establecida en la cláusula anterior. — DECIMA CUARTA: Las cuotas de capital y utilidades, correspondientes al socio fallecido, cu-

yos herederos no continúen en la Sociedad, sea por decisión de retirarse o sea por inadmisión serán adquiridas por los otros socios. DECIMA QUINTA: El capital y utilidades correspondientes al socio fallecido se determinará a base del último balance practicado con anterioridad al

fallecimiento, sin obligación de hacer un nuevo con balance. A este fin se acreditarán a la cuenta especial del socio premuerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuanto hayan sido los meses que hubiere vivido, después del mismo, pero como mínimo se compu-

tarán seis meses contándose el mes en que se produjo el fallecimiento. — DECIMA SEXTA: Cada uno de los socios podrá disponer de la suma de tres mil pesos moneda nacional, mensuales para sus gastos particulares que se imputará a su respectiva cuenta y el total será deducido de las utilidades líquidas al cerrar cada ejercicio o balance anual. — DECIMA SEPTIMA: Los libros de la Sociedad inventario, diario, caja, y venta serán los mismos que los que actualmente llevan las casas "Pas-

cuál Chagra" sellos y rubricados por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con fecha diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, debiéndose poner un asien- to aclaratorio. — DECIMA OCTAVA: Toda duda, cuestión o diferencia, que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos, representantes, será resuelta por arbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se

obligan con arreglo a derecho. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz, y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, domiciliados en esta ciudad de lo que doy fé. — Redactada en ocho sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, válidos para el año en curso, de numeración correlativa: del treinta y siete mil ciento doce, al treinta y siete mil ciento diez y

nueve. Sigue a la escritura número noventa y uno, que termina al folio trescientos ochenta y siete, del Protocolo de este Registro a mi cargo, de todo lo cual doy fé. — Sobre raspado: J. A. Chagra — siete — o — por una mayoría rep — todos los — proporción — mente — para — F — e —. — Entre líneas: veinte acciones — las ganancias. — Valen. — J. A. CHAGRA. — PASCUAL CHAGRA. — PASCUAL CHAGRA (hijo). — ANGEL CHAGRA. — A. Sosa Ruiz. — A. Sylvester. — Ante mí: SERGIO QUEVEDO CORNEJO. — Hay un sello.

CONCUERDA con la escritura de su referencia, y expido este testimonio para los interesados, a sus efectos, como Escribano interinamente a cargo del Registro número veintinueve, por ausencia del titular, en la Ciudad de Salta, a los veintidos días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, de todo lo cual doy fé. — Entre línea: esta — u — t — e — a — dn las utilidades — u — Vale. — SERGIO QUEVEDO CORNEJO, Escribano Público Nacional.

el al 8/4/54.

Nº 16633 — PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CINCO CONSTITUCION DEFINITIVA DE LA SOCIEDAD C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí FRANCISCO CABRERA, escribano autorizante, titular del Registro número cinco

y testigos, comparecen los señores FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, soltero, y OSCAR EMILIO WEISS, casado, vecinos de la ciudad de Buenos Aires, de esta República, de tránsito en esta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, como de que el primer concurso en su carácter de socio de C.I.F.O. — SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN, cuya personería y habilidad para este otorgamiento como la existencia legal de la entidad,

lo justifica con el testimonio de las actuaciones producidas por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, para el otorgamiento de la personería Jurídica donde se insertan íntegramente los estatutos sociales y el decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, por el que se le acuerda el carácter de Personería Jurídica, expedido por el señor Sub Inspector de

dicha Repartición don Eduardo R. Urzaguasti, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor Oscar Emilio Weiss concurre en nombre y representación de los señores: CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, MARIANO FRANCISCO RIVERO HAEDO, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, GERALDO JOSE BRANDONI, doctor FELIX ALBERTO BRANA, LUIS JULIAN PEURIOT, y don

JOSE CONSTANTE BUTTA, socios que integran la Sociedad C.I.F.O. Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán, acreditando su personería con el testimonio de poder especial que tengo de manifiesto, y que transcripto dice: "Primer Testimonio. Escritura número dos mil cincuenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores Carlos Mi-

les Rivero Haedo, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado con doña María Teresa Livingston, comerciante, domiciliado en la calle Libertad número mil trescientos quince, don Emilio Verrascina, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, casado con doña Wanda Bertuzzi, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán número doscientos cincuenta y cinco; don Angel Verrascina, italiano,

de veintisiete años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Callao número mil cuatrocientos setenta y tres; don Mariano Francisco Rivero Haedo, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Elsie Krasting, empleado, domiciliado en la calle Tucumán número mil seiscientos noventa y nueve; don Rafael Nemesio Larguía, argentino, de cuarenta y dos años de edad,

casado con doña Josefina García Fernández, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número mil ciento setenta y nueve; don Gerardo José Brandoni, argentino, de veintidós años de edad, empleado, domiciliado en la calle Daniel de Solier número mil ciento cincuenta y dos; el doctor Félix Alberto Brana, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña María Peuriot, odontólogo, domiciliado en la calle Entre Ríos número mil ciento sesenta y uno; don Luis Julián Peuriot, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Brigida María Angélica Stella, empleado, domiciliado en la calle Víctor Martínez número doscientos cuatro, primer piso, y don José Constante Butta, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado con doña Josefina Galloni, argentino, domiciliado en la calle Sarachaga número cuatro mil doscientos sesenta y nueve; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario; persona de mi conocimiento, doy fe, y dicen:— Que confieren Poder Especial a favor de don José Domingo Brandoni, don Oscar Emilio Weiss y don Juan Carlos Botto, para que procediendo con junta, separada o alternativamente, ejecuten los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, de esta República, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad denominada C.I.F.O. Compañía Industrial Frigorífica Orán, Sociedad Anónima, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedad Anónimas de la Provincia de Salta, o el Poder Ejecutivo sugiera con arreglo a las Leyes, b) Para que conseguidos estos objetos, otorgue ante mí Escribano de la Ciudad de Salta la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, c) Para verificar los trámites necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de esa Provincia. Al efecto lo facultan para que se presente ante las autoridades respectivas de la mencionada Provincia de Salta con planillas, certificadas y demás que corresponda, se notifique de las resoluciones que se dicten, las apele, abone gastos, impuestos y demás que responda, solicite recibos y cartas de pago, y efectúe declaraciones, aclaraciones e inscripciones y practique en fin cuantos actos, gestiones y diligencias se requieran para el mejor desempeño de este mandato.— Leída y ratificada firman con los testigos don Lorenzo Palacios y don Juan Miguel Llanos, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe: M. Rivero Haedo.— Emilio Verrascina.— Angel Verrascina.— M. Rivero Haedo.— Rafael Larguía.— Brandoni.— F. Alberto Brana.— Luis J. Peuriot.— José Butta.— Testigo L. Palacios.— Testigos Juan Miguel Llanos. Hay un sello. Ante mí: A. May Zubiría.— Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil ciento veintiocho del Registro doscientos veintiseis, doy fe.— Para los apoderados expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos número un millón quinientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y seis y el presente inclusive,

que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.— Sobre raspado: testigos: Botto: Vale.— A. May Zubiría. Hay un sello. Colegio de Escribanos de la Capital Federal y Territorios Nacionales en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 44 de la Ley 12.993 Certifica que el sello y firma que obran en el sellado fiscal N° 1561357 pertenecen al Escribano Don Alberto May Zubiría y que el instrumento reviste las formas ex-terñas de Ley. Buenos Aires 26 Nov. 1953. Francisco V. Grandinetti—Colegio de Escribanos—Tesorero. Hay un sello.— Salta, diez y nueve de Enero de 1954. Queda agregado bajo N° 294 corriente a fs. 561|562. Tomo 33 del Reg. de Mandatos. María I. Blasco. Enc. del Registro. Hay un sello.— Es copia fiel, doy fe;— y los comparecientes dicen:— Que en la Asamblea celebrada en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el trece de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, los accionistas que suscriben el acta que se reproduce en el testimonio antes referido, resolvieron constituir definitivamente dicha sociedad anónima, aprobándose en el mismo acto los estatutos que deban regirle.— Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de la Personería Jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus Estatutos, dictose previo los trámites de estilo, el decreto correspondiente transcrito también en el referido testimonio.— Que verificadas las condiciones exigidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de comercio, y en cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, declaran Que elevan por este acto a escritura pública los Estatutos de la Sociedad "C.I.F.O"— Sociedad Anónima, Compañía Industrial Frigorífica Orán y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, cuyos originales obra en el expediente número siete mil seiscientos veinte y siete del año mil novecientos cincuenta y tres de la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, los que se reproducen en el testimonio que se protocoliza en esta escritura, expedido por la nombrada repartición.— Leída que les fué ratificaron, su contenido, firmando para constancia con los testigos don Antenor Otero y don Víctor Onesti, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe.— Redactada en cinco sellos notariales de tres pesos cincuenta centavos cada uno, números treinta y siete mil trescientos nueve al treinta y siete mil trescientos trece.— Sigue a la que con el número anterior termina al folio trescientos sesenta y ocho.— Sobre raspado: provincia— Cientos cua— Butta: Vale.— F. E. PEURIOT.— OSCAR E. WEISS.— Tgo: A. OTERO.— Tgo: Víctor Onesti.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano. Hay un sello y una estampilla.— CONCUERDA, con su matriz que pasó ante mí, doy fe.— TESTIMONIO— ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS.— En la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a los 13 días del mes de Noviembre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, reunidos en el local de la calle 25 de Mayo 240, los señores CARLOS MILES RIVERO HAEDO, EMILIO VERRASCINA, ANGEL VERRASCINA, RA-

FAEL NEMESIO LARGUIA, MARIANO RIVERO HAEDO, GERARDO JOSE BRANDONI, FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, LUIS JULIAN PEURIOT, JOSE CONSTANTE BUTTA y FELIX ALBERTO BRANA, siendo las diez bajo la presidencia del Señor CARLOS RIVERO HAEDO, llevando a efecto un propósito anterior, se resolvió constituir una sociedad anónima que se denominará "CIFO" S.A. Compañía Industrial Frigorífica Orán" y que será regida por los estatutos que se transcriben a continuación, los que previa lectura, fueron aprobados por unanimidad.— ESTATUTOS:— NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION: Artículo N° 1: Bajo la denominación de "CIFO" Soc. Anon. Compañía Industrial Frigorífica Orán, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Orán, San Ramón de la Nueva Orán.— Provincia de Salta, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales o domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del Exterior, resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarse o no a las Sucursales, un capital determinado.— Artículo N° 2: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha en que se apruebe su Personería Jurídica, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes de ese término por resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. El año comercial de la Sociedad, empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.— OBJETO DE LA SOCIEDAD: Artículo N° 3: Esta Sociedad tiene por objeto la explotación de la concesión acordada al Señor Fernando E. Peuriot por el Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán según Ordenanza Municipal N° 31|53 ratificada por la Honorable Legislatura, según Ley N° 1629, sancionada el 28 de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, y promulgada el día siete de Septiembre del mismo año, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.— O para la realización de su objeto la Sociedad podrá: a) Realizar toda clase de explotaciones industriales, financieras, ganaderas, agrícolas y forestales.— b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios, industrias o explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.— c) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma, y dar o tomar en arrendamiento el uso de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras, y en general, toda clase de bienes muebles é inmuebles.— d) Ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la eficaz tutela de los intereses sociales, presentarse ante toda autoridad judicial y administrativa con amplitud de poderes, tanto en el país como en el extranjero, en defensa de sus legítimos derechos.— e) Emitir debentures, nominativos o al portador, en las formas y condiciones determinadas por el Directorio.— f) Establecer Agencias de Representaciones, Sucursales, suprimir o ceder ampliar o transferir las existentes, asociarse o fusionarse parcialmente con otras empresas o negocios previa autorización de una Asamblea Extraordinaria, o adquiridos en la forma

y condiciones que mejor conviniera, hacer registrar y adquirir en nombre propio marcas de fábrica, venderlas o transferirlas, o aceptar su transferencia, o depositarlas en nombre propio y de terceros, así como adquirir y depositar fórmulas y procedimientos de fabricación de invención patentes, etc.— Podrá además ocuparse de consignaciones, representa-

ciones y distribuciones de todo artículo relacionado directa o indirectamente con su ramo. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad realizar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo.— **CAPITAL Y ACCIONES:** Artículo 4º: El Capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal,

dividido en diez series de cien mil pesos de igual moneda cada serie, las que estarán a su vez divididas en mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción.— Las primeras tres series de acciones ordinarias quedan suscriptas habiéndose abonado en el acto de la suscripción de los Trescientos mil pesos moneda nacional correspondiente el diez por ciento, o sean mil pesos moneda nacional. Las

siete series restantes serán emitidas en las épocas y condiciones de pago que establezca el Directorio, el que podrá también resolver si se emitirán solamente acciones ordinarias, o si se emitirán en parte acciones preferidas. En el caso de resolverse que algunas de las series restantes se emitan en acciones preferidas, las mismas percibirán un dividendo preferente no acumulativo, que no podrá ser superior al nueve por ciento anual no acumulativo, y será abonado a los tenedores de

estas acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 2º de estos Estatutos. Las acciones preferidas tendrán preferencia para devolución del capital en caso de liquidación de la Sociedad. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. Artículo 5º: Las acciones y los certificados provisorios serán firmados por el Presidente o el Vice-Presidente y un Director de la Sociedad, y se emitirán de acuerdo con los artículos trescientos veintiséis y

trescientos veintiocho del Código de Comercio. Las acciones podrán emitirse en títulos de una, cinco o más acciones.— Artículo 6º: Las acciones, una vez pagadas íntegramente serán emitidas al portador y mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores, certificados provisorios nominativos. Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un sólo propietario por

cada una de ellas. En caso de mora de un accionista que no pague las cuotas en las fechas fijadas o dentro del término de los treinta días siguientes, el Directorio podrá declarar caducos sus derechos de accionistas, con referencia a las acciones cuyo pago se encuentra en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas y proceder de acuerdo a lo dispuesto en la última parte del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las resoluciones del Directorio de-

berán ser uniformes para todos los accionistas en las mismas condiciones.— Artículo 7º: El Directorio queda autorizado para entregar acciones liberadas, cuya emisión haya sido autorizada previamente, en pago parcial o total de los bienes, mercaderías, llave de negocios, indemnizaciones por adquisiciones o rescisión de contratos o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad. En el caso de adquirirse bienes en pago de los cuales se entregasen acciones de la Sociedad, dichos bienes representarán siempre un valor equivalente al de las acciones dadas en pago y se incorporarán como parte real e integrante del activo social, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio.— **DIRECTORIO**

Artículo 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cuatro a siete miembros titulares, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea en el acto de la elección, debiendo elegirse además dos suplentes. Los miembros titulares y los suplentes son reelegibles. Los primeros durarán tres años en sus funciones, renovándose parcialmente por terceras partes cada año y los últimos, un año,

para ser elegido Director de la Sociedad, se requiere depositar en la Caja Social o en la de un Banco, a la orden del Directorio, cien acciones ordinarias o preferidas o indistintamente, que serán devueltas a su propietario un año después de terminado su mandato. Las acciones depositadas quedan en garantía del fiel cumplimiento del mandato.— Artículo 9º: Si por cualquier causa llegaren a faltar Directores titulares y no fuera posible formar quórum aún con la incorporación de los Directores suplentes, el Síndico nombrará interinamente los reemplazantes, eligiéndolos entre los accionistas, dando cuenta de dichos nombramientos en la primera Asamblea General de los Accionistas que se celebre.— Artículo 10º: El Directorio tiene los más amplios poderes y derecho para dirigir, administrar y representar a la Sociedad, salvo en los casos determinados por la Ley o por los presentes Estatutos como de resorte exclusivo de las Asambleas

Son atribuciones y obligaciones del Directorio: a) Vigilar el buen funcionamiento de la Sociedad.— b) Nombrar y revocar cuando lo sea necesario al Gerente o Gerentes y todos los empleados superiores de la Sociedad, que revistan cargos de responsabilidad, fijar las garantías a prestar, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones y otras remuneraciones, establecer sus facultades y acordarles los poderes necesarios. c) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, como ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, comprar y vender bienes muebles e inmuebles, adquirir o instalar fábricas, comercios o asociarse en la explotación de los mismos y en general realizar todos los actos previstos en el artículo tercero.—

d) Establecer las nuevas Agencias Sucursales y representaciones que creyera oportunas. Ce-
der, modificar y transformar las acciones existentes de la Sociedad, constituyendo con una o más de ellas, nuevas sociedades. Determinar

la línea general de los negocios que deben seguir el o los Gerentes, en cumplimiento de sus facultades y vigilar el fiel cumplimiento de estas líneas directivas.— e) Emitir las acciones del capital autorizado y las nuevas acciones que pudiera resolver una Asamblea Extraordinaria por aumento de capital. En este caso las nuevas acciones antes de ofrecerse al mercado, serán ofrecidas a los poseedores de las acciones emitidas hasta la fecha, a pro rata. f) Emitir debentures con o sin garantía,

de conformidad a las disposiciones legales vigentes g) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.— h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, el inventario y la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes a cada ejercicio y proponer la distribución de las utilidades realizadas.— i) El Directorio si lo juzga conveniente, podrá

conferir parte de sus atribuciones, para una inmediata vigilancia de la marcha de la sociedad, a una reducida Comisión de sus miembros. También podrá conferir cargos administrativos a alguno o algunos de sus miembros, con la remuneración que se fije y con cargo de dar cuenta a la Asamblea. Artículo 11º: El Directorio designará anualmente de su seno en su primera reunión a un Presidente a un vice-presidente y a un Secretario, que son reelegidos y quedan en sus cargos hasta la elección de sus sucesores.— El Directorio se reunirá cada vez que lo requiera la buena marcha de la Sociedad y como mínima seis veces por año y será convocado por el Presidente o quién lo sustituya o a instancia de dos de sus miembros, o por el Síndico.— Toda cita-

ción para reunión del Directorio, tendrá que indicar fecha, hora y lugar de la reunión.— Los Directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del Directorio, otorgando poder a otro Director.— Artículo 12º: Para sesionar válidamente el Directorio, se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares.— En el caso de que por cualquier motivo no se pudiera formar quórum con los Directores titulares, que se llamará para reemplazar al o a los Titulares ausentes a los Suplentes, observando el orden de votos

conseguido, y en el caso de empate, se sorteará.— Cuando deba reemplazarse definitivamente a un Director titular, se procederá en la misma forma.— Para que las resoluciones del Directorio sean válidas, es necesario reunir los votos de la mitad más uno de los presentes.— En caso de empate, el voto del Presidente se contará doble.— El mandato del suplente que entra a reemplazar a un titular, terminará al celebrarse la primera Asamblea Ordinaria.— **DEL PRESIDENTE** Artículo 13º: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir

las sesiones del Directorio y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de los Accionistas.— b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones tomadas por el Directorio o por las Asambleas. c) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio y de las Asambleas, estas últimas conjuntamente con los dos accionistas delegados.

d) Ejercer la representación jurídica y comercial de la Sociedad y resolver cualquier asunto urgente o adoptar medidas de carácter imperioso, con cargo de dar cuenta al Directorio en la primera sesión.— e) Hacer uso de la firma social en unión con el Secretario u otro miembro del Directorio.— **DEL VICE PRESIDENTE** Artículo 14º: El Vice-Presidente reemplazará al Presidente en todas sus funciones en caso de ausencia de éste.— **DEL SINDICO**: Artículo 15º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, nombrará anualmente un Síndico y un Síndico Suplente y sus funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, siendo ambos reelegibles.— **DEL GERENTE**: Artículo 16º: La inmediata administración y dirección de los negocios de la Sociedad, podrá estar a cargo de uno o más Gerentes, elegidos por el Directorio, debiendo prestar las garantías que se consideren necesarias. El o los Gerentes deberán dedicar su tiempo y todas sus actividades a los intereses de la ni tomar parte en negocios de índole alguna, sin la autorización previa del Directorio que constará en acta y no podrán dar fianzas.— **DE LAS ASAMBLEAS**: Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria de los Accionistas, se reunirá anualmente en el local, día y hora fijada por el Directorio, y a más tardar, dentro de los cuatro meses de la terminación de cada ejercicio.— En dichas Asambleas, serán sometidos a la consideración de los Accionistas, los siguientes asuntos: a) Memoria anual del Directorio sobre la marcha de la Sociedad, balance general, inventario y cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas correspondientes.— b) Informe del Síndico.— c) Propuesta de distribución de las utilidades realizadas.— d) Eventuales propuestas, sea del Directorio, sea de los accionistas que las hubieran formulado por escrito, a lo menos quince días antes de la convocatoria de la Asamblea. La Orden del Día de la Asamblea deberá contener todas las eventuales propuestas, no pudiendo tratarse en la misma, asuntos que no figuren en aquella.— Artículo 18º: La Convocatoria de la Asamblea se hará con avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Salta, durante quince días a partir de los dieciséis días anteriores a la fecha de la Asamblea.— Los avisos de convocatoria contendrán la Orden del día.— Artículo 19º: Para que la Asamblea pueda constituirse, será necesaria la presencia de Accionistas, que representen como mínimo la mitad más uno del capital suscrito.— No reuniéndose este número en la primera convocatoria, se llamará para una segunda en la forma del artículo anterior, por espacio de diez días y con doce de anticipación, teniendo entonces lugar la Asamblea cualquiera que sea el número de Accionistas presentes.— Artículo 20º: Los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un Banco, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes de aquel señalado para celebrarse la Asamblea.— Artículo 21º: Las elecciones de Directores, Directores Suplentes, Síndicos y Síndico Suplente, se efectuará por boletas firmadas o por aclamación.— Artículo 22º: Toda acción de derecho a un voto, con la restricción establecida por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.— Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo en el caso de las Asambleas Extraordinarias y como lo establece el presente Estatuto.— Artículo 23º: Los dos Accionistas presentes en la Asamblea, que tengan el mayor número de acciones, serán los escrutadores de la Asamblea, siempre que no formen parte del Directorio.— Las asambleas serán presididas por el Presidente o Vice-Presidente del Directorio, y en caso de ausencia de los dos, por el miembro del Directorio más anciano de los presentes.— Artículo 24º: Los Accionistas que no puedan intervenir personalmente en las Asambleas, pueden hacerse representar por carta poder, que será entregada a la Secretaría de la Asamblea, antes de iniciarse el acto.— El Secretario del Directorio será también el Secretario de la Asamblea y el acta se inscribirá en un libro de Actas especial.— El acta de la Asamblea se leerá a la misma y aprobada, será firmada por el Presidente, el Secretario, y dos accionistas, que se designarán antes de levantarse la sesión.— Artículo 25º: Las Asambleas extraordinarias tendrá lugar a convocación expresa del Directorio o del Síndico, a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito.— En este último caso, el Directorio deberá convocar la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta días de solicitada su convocación, haciéndose las publicaciones, en la forma prevista en el artículo dieciocho.— Artículo 26º: Las Asambleas Extraordinarias se convocarán en la misma forma de las Ordinarias y se efectuarán en las mismas condiciones.— Artículo 27º: Cuando se trata de deliberar sobre: A) Aumento de Capital.— B) Disolución de la Sociedad.— C) Reforma de los Estatutos y demás casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para que la Asamblea funcione valederamente será necesario el depósito de las tres quintas partes de las acciones suscriptas, preferidas u ordinarias y la concurrencia de acciones que representen dicho capital y para que las deliberaciones de la Asamblea Extraordinaria sean valederas, deberán ser tomadas por el voto favorable de la mitad más unas de las acciones suscriptas preferidas u ordinarias.— Estas disposiciones regirán tanto para la primera como segunda convocatoria.— Artículo 28º: Las resoluciones tomadas por la Asamblea en la forma arriba expresada, obligan a todos los demás accionistas, aún a los que no hayan asistido a la misma, con las salvedades previstas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.— **DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES**: Artículo 29º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual después de haberse efectuado la depuración de los créditos a cobrar y de la mercadería y las amortizaciones normales del ejer-

ciclo, practicadas con arreglo a las bases que determinen las disposiciones reglamentarias en vigencia, el Directorio podrá disponer de la cantidad que juzgue conveniente, hasta un máximo de diez por ciento, para habilitaciones al o a los Gerentes y demás empleados que por su actividad y celo en la defensa de los intereses de la sociedad, se hayan hecho acreedores a dicha habilitación; esta suma será pasada por Gastos Generales y será distribuida en la forma que determine el Directorio; en el caso que el Directorio resuelva destinar para habilitaciones un importe que excede el diez por ciento de las utilidades, tendrá que solicitar la aprobación de la Asamblea.— Se apartará luego, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el importe restante se distribuirá en la forma siguiente: El dos por ciento para el Presidente; El seis por ciento a los demás miembros del Directorio, en razón de su asistencia de las sesiones, cuando la Asamblea resuelva que el Directorio se componga en total de siete miembros titulares.— Si por resolución de la Asamblea, el Directorio fuera integrado por un número menor de miembros, se reducirá el porcentaje del uno por ciento por cada miembro menor.— El uno por ciento al Síndico.— La suma necesaria para abonar el dividendo que se establezca para las acciones preferidas, en el caso de haberse resuelto la emisión de una o más series de las mismas.— El saldo se distribuirá a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las mismas que se destinan para constituir un fondo de previsión u otras reservas que se consideren necesarias.— Artículo 30º: Cuando las utilidades del ejercicio permitan la distribución de un dividendo del ocho por ciento a las acciones ordinarias y quedare un sobrante, el Directorio podrá someter a la consideración de la Asamblea la propuesta de distribuir parcial o totalmente dicho sobrante a los Accionistas en forma proporcional entre las acciones preferidas y las acciones ordinarias emitidas.— También en el caso de haber un sobrante después de pagado el dividendo del nueve por ciento a las acciones ordinarias, el Directorio podrá proponer a la Asamblea que no se distribuya en la forma indicada en el párrafo anterior y que se destine para un fondo de rescate de las acciones preferidas, de acuerdo con lo que dispone el artículo cuarto de los presentes estatutos.— Artículo 31º: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, el o los Gerentes, el Síndico y una comisión de dos miembros del Directorio, designados por este, serán los liquidadores.— Aprobados los estatutos en la forma que antecede el Presidente invita a los presentes a suscribir las primeras tres series de acciones del capital, ó sean tres mil acciones de cien pesos cada una, lo que efectuaron en la siguiente proporción: CARLOS PÉREZ RIVERO HAEDO, setecientos acciones. EMILIO VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones, ANGEL VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, ciento cincuenta acciones.— MARIANO RIVERO HAEDO, ciento cincuenta acciones.— GERARDO JOSE BRANLONI,

ciclo, practicadas con arreglo a las bases que determinen las disposiciones reglamentarias en vigencia, el Directorio podrá disponer de la cantidad que juzgue conveniente, hasta un máximo de diez por ciento, para habilitaciones al o a los Gerentes y demás empleados que por su actividad y celo en la defensa de los intereses de la sociedad, se hayan hecho acreedores a dicha habilitación; esta suma será pasada por Gastos Generales y será distribuida en la forma que determine el Directorio; en el caso que el Directorio resuelva destinar para habilitaciones un importe que excede el diez por ciento de las utilidades, tendrá que solicitar la aprobación de la Asamblea.— Se apartará luego, el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el importe restante se distribuirá en la forma siguiente: El dos por ciento para el Presidente; El seis por ciento a los demás miembros del Directorio, en razón de su asistencia de las sesiones, cuando la Asamblea resuelva que el Directorio se componga en total de siete miembros titulares.— Si por resolución de la Asamblea, el Directorio fuera integrado por un número menor de miembros, se reducirá el porcentaje del uno por ciento por cada miembro menor.— El uno por ciento al Síndico.— La suma necesaria para abonar el dividendo que se establezca para las acciones preferidas, en el caso de haberse resuelto la emisión de una o más series de las mismas.— El saldo se distribuirá a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las mismas que se destinan para constituir un fondo de previsión u otras reservas que se consideren necesarias.— Artículo 30º: Cuando las utilidades del ejercicio permitan la distribución de un dividendo del ocho por ciento a las acciones ordinarias y quedare un sobrante, el Directorio podrá someter a la consideración de la Asamblea la propuesta de distribuir parcial o totalmente dicho sobrante a los Accionistas en forma proporcional entre las acciones preferidas y las acciones ordinarias emitidas.— También en el caso de haber un sobrante después de pagado el dividendo del nueve por ciento a las acciones ordinarias, el Directorio podrá proponer a la Asamblea que no se distribuya en la forma indicada en el párrafo anterior y que se destine para un fondo de rescate de las acciones preferidas, de acuerdo con lo que dispone el artículo cuarto de los presentes estatutos.— Artículo 31º: En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, el o los Gerentes, el Síndico y una comisión de dos miembros del Directorio, designados por este, serán los liquidadores.— Aprobados los estatutos en la forma que antecede el Presidente invita a los presentes a suscribir las primeras tres series de acciones del capital, ó sean tres mil acciones de cien pesos cada una, lo que efectuaron en la siguiente proporción: CARLOS PÉREZ RIVERO HAEDO, setecientos acciones. EMILIO VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones, ANGEL VERRASCINA, cuatrocientas cincuenta acciones, RAFAEL NEMESIO LARGUIA, ciento cincuenta acciones.— MARIANO RIVERO HAEDO, ciento cincuenta acciones.— GERARDO JOSE BRANLONI,

cincuenta acciones.— FERNANDO ESTEBAN PEURIOT, ochocientas acciones.— LUIS JULIAN PEURIOT cien acciones JOSE CONSTANTE BUTTA cincuenta acciones FELIX ALBERTO BRANA, cien acciones.— Seguidamente se faculta al Sr. Presidente, para percibir el diez por ciento de las acciones suscriptas, ó sea la suma de treinta mil pesos moneda nacional, para ser depositada en el Banco Provincial de Salta, y se autoriza a los señores Fernando E. Peuriot y el Sr. escribano Francisco Cabrera para que conjunta, separada é indistintamente, efectúen ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar las modificaciones que la Inspección de Sociedades Anónimas de la Provincia de Salta sugiera con arreglo a las Leyes, para que conseguidos estos objetos, otorgue ante Escribano de la Ciudad de Salta, la escritura de constitución definitiva

de la Sociedad, para verificar los trámites necesarios a fin de inscribir el contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia. A continuación los accionistas constituyentes procedieron a elegir el primer Directorio por el primer período de tres años, de acuerdo a lo establecido en el artículo ocho de los Estatutos y distribuir los cargos en la forma siguiente: Presidente Sr. CARLOS MILES RIVERO HAEDO, Vice-Presidente EMILIO VERRASCINA Secretario FERNANDO E. PEURIOT Vocal Titular ANGEL VERRASCINA Vocal Suplente RAFAEL H. LARGUIA y LUIS J. PEURIOT.— Al mismo tiempo se procedió a elegir al Síndico y Síndico Suplente, siendo nombrados para estos cargos el Sr. José Domingo Brandoni y el Dr. Enzo G. Di Pietro, respectivamente. Leída y aprobada ésta acta, los presentes se ratifican y firmaron en prueba de conformidad, siendo las doce y media.— C. M. RIVERO HAEDO.— EMILIO VERRASCINA.— F. E. PEURIOT.— ANGEL VERRASCINA.— M. RIVERO HAEDO.— FELIX A. BRANA.— LUIS J. PEURIOT.— G. J. BRANDONI.— JOSE C. BUTTA.— RAFAEL N. LARGUIA.— CERTIFICO: que el presente Testimonio es copia fiel del Acta que en su original he compulsado, como también que las firmas puestas al pie del mismo son auténticas de los señores: Carlos M. Rivero Haedo.— Emilio Verrascina. Fernando Esteban Peuriot, Angel Verrascina Mariano Rivero Haedo, Félix Alberto Brana, Luis Julian Peuriot, Gerardo José Brandoni, José Constante Butta

Rafael N. Larguia, siendo todas ellas personas de mi conocimientos, de que doy fe.— En Salta, a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Hay una estampilla y un sello que dice: Francisco Cabrera. Escribano de Registro.— Salta.— Salta.— enero 9 de 1954. Decreto N° 8419. MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, Expediente N° 7627/53.— VISTO este expediente en el que C.I.F.O. S.A. "Compañía Industrial Frigorífica Orán", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado. EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO, DECRETA: Art. 1° — Apruébanse los estatutos de la C.I.F.O. S.A. "COMPAÑIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN" que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada.— Artículo 2° — Por la Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la Ley N° 1425.— Art. 3° — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MENDEZ.— RICARDO M. FALU.— ES COPIA: Firmado: R. Figueroa.— Hay un sello que dice: Ramón Figueroa. Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública, y otro que dice: Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública Prov. de Salta.— Expediente N° 7627/53. Despacho, enero 13 de 1954. Con Copia legalizada adjunta del decreto N° 8419, pase a. INSECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES.— R. Figueroa.— CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número siete mil seiscientos veintisiete año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles de la Provincia.— Para la parte interezada expido este primer testimonio en diez sellados provinciales de dos pesos cada uno en la ciudad de Salta, a cuatro días del mes de febrero año mil novecientos cincuenta y cuatro.— Sobre Raspado: En—gan—qu—en b—p—S—cal. Todo vale.— R. Urzagasti.— Ricardo R. Urzagasti.— Sub—Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia.— Hay un sello que dice: Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y

Civiles— Salta.— C O N C U E R D A, con el original de su referencia, doy fe.— Ante mí: FRANCISCO CABRERA.— Escribano.— Hay un sello.— Para la sociedad "C.I.F.O." SOCIEDAD ANONIMA, COMPANIA INDUSTRIAL FRIGORIFICA ORAN, expido el presente testimonio en catorce sellos fiscales de tres pesos cada uno, números: ciento sesentidós mil seiscientos diez y siete al ciento sesentidós mil seiscientos veinte y seis al ciento sesentidós mil seiscientos veinte y ocho, ciento sesentidós mil seiscientos treinta, al ciento sesentidós mil seiscientos treinta y dos, correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.
FRANCISCO CABRERA Escribano
e) 2 al 26/4/54

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 10604. — CESION DE CUOTAS SOCIALES
En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 11645 se comunica que según contrato de fecha 20 del mes en curso los señores PABLO, PEDRO PABLO y LUIS SAMUEL los tres de apellido JACSJANSZKI han cedido a los señores ARMANDO ESPER y JUAN BAUTISTA ESPER, la totalidad de las cuotas que les correspondían en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DANUBIO.
Salta, Marzo 26 de 1954.
e)29/3 al 2/4/54.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

VENTA DE NEGOCIOS

N° 10631 — Se hace saber que ante esta Escribanía se tramita la venta del kiosco City Bar instalado en esta Ciudad calle Mitre N° 105 que efectuaré don Pedro Abelardo Chamorro Alemán, a favor de don Federico Fretes, haciéndose cargo del pasivo el vendedor. Oposiciones ante el suerito calle General Guemes 419 donde los contratantes constituyen domicilio especial.
PEDRO RICARDO CORNEJO Escribano
e) 1° al 7/4/54

VENTA DE NEGOCIOS

COMERCIALES

N° 10634. — C. O. I. N. C. O. S. R. L., Comercial, Inmobiliaria y Constructora, comunica que ha designado Gerente, con amplios poderes de administración, al Señor CARLOS HAUSWIRTH.
e)4/54 al 8/4/54.

COMERCIALES

ASAMBLEAS

N° 10635. — CONVOCATORIA
De conformidad a lo establecido por los Estatutos de la Institución la C. D. del Club Atlético Cerrillos ha resuelto convocar a los socios del mismo para la Asamblea General Ordinaria anual que se realizará el día 10 de Abril próximo a horas 21.30 en su sede a fin de con-

SECCION AVISOS

siderar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1° — Lectura del acta anterior.
- 2° — Consideración Memoria y Balance del Ejercicio 1953.
- 3° — Renovación total de la Comisión Directiva. Cerrillos, 31 de Marzo de 1954.

JUAN R. DELGADO FRANCISCO PERETTI
Secretario Secretario

N°10622 — ASAMBLEA:

Se convoca a todos los asociados del AERO CLUB TATAGAL a la ASAMBLEA EXTRA-ORDINARIA, que se llevará a cabo el jueves 15 de abril a horas 21.30 en el salón del hotel Espinillo para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1° — Lectura de la Memoria y Balance General.

2° — Renovación total de la C. Directiva
 3° — Elección de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea.
 Se ruega puntual asistencia.
 La Comisión Directiva
 Tartagal, 29 de marzo de 1954.

Nº 10587

CLUB DEPORTIVO "SAN BERNARDO"
CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 De conformidad con los Estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria a los socios del Club Deportivo "San Bernardo", para el día 4 de abril de 1954, a horas 9,30 en el local de la Institución, a objeto de tratar la siguiente orden del día:

- 1° — Lectura del Acta de la Asamblea anterior
- 2° — Consideración de la memoria y balance General correspondiente al ejercicio de 1954.
- 3° — Elección para la renovación total de la H. C. D. y un titular del Organó de Fiscalización por renuncia del mismo.

4° — Elección de dos socios para firmar el Acta.

LORENZO H. MEDINA
 Presidente

NOTA: Art. 45, del Estatuto: "El quórum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea se signará con el número de socios presentes".

e/24/3/54 a/ 2/4/54

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que ellos destinan la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
 DIRECCION Genl. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.134 del 16 de Abril de 1948. **EL DIRECTOR**